



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXVII A:2023/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 26 de mayo del 2004
No. 100

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACION DEL DIVERSO POR EL QUE SE AUTORIZO EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL CAMPESTRE DENOMINADO "RANCHOS LA ESTADIA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 1657, 1661, 882-A1, 890-A1, 683-B1, 1013-A1, 1014-A1, 1020-A1, 1016-A1, 1916, 1916, 1908, 1909, 1911, 1912, 1913, 1914, 1915, 1937, 1938, 1940, 1941, 1942, 1943, 1015-A1, 1017-A1, 1919, 1923, 1925, 1926, 1928, 1931, 1932, 1933, 1934, 753-B1, 754-B1, 755-B1, 757-B1 y 758-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1922, 1921, 1939, 1920, 1910, 1924, 1018-A1, 756-B1, 1935, 1936, 1929, 1930, 1012-A1 y 1019-A1.

"2004. AÑO DEL GENERAL JOSE VICENTE VILLADA PEREA"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

LICENCIADO
GERARDO MANCEBO MURIEL.
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
CANTILES DE MITA, S.A. DE C.V.
PRESENTE

Me refiero a sus escritos de fechas 17 de diciembre del 2003 y 22 de enero del presente año, por los que solicita autorización para incrementar el número de viviendas del Fraccionamiento de tipo residencial campestre denominado "Ranchos La Estadia", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para desarrollar un total de 3,600 viviendas en una superficie de terreno de 3'600,000.00 M2, (TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL METROS CUADRADOS) y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México de fecha 12 de agosto de 1981 publicado en la Gaceta del Gobierno el 27 de agosto del mismo año, se autorizo a la empresa Club Ecuestre Chiluca, S. de R.L. de C.V., el Fraccionamiento, de tipo residencial campestre denominado "Ranchos La Estadia", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en una superficie de 3'523,342.00 m2, para desarrollar 2,580 viviendas y una superficie de donación adicional de 76'658.00 M2 que en su conjunto suman 3'600,000.00 M2.

Que se cuenta acreditada su personalidad jurídica como representante legal de la empresa "Cantiles de Mita", S.A. de C.V., según consta en la Escritura Pública No. 6,934 de fecha 24 de julio de 1995, otorgada ante la fe del Notario Público No. 87 del Distrito Federal, México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil No. 167,286 del 22 de septiembre de 1995.

Que a través de la Escritura Pública No. 24,149 de fecha 23 de septiembre del 2002, otorgada ante la fe del Notario Público No. 19 del Estado de México, se protocolizó la autorización del Fraccionamiento, así como la señalada en el párrafo que antecede la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida No. 1327 a 1492, Volumen 1612, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 5 de noviembre del 2002.

Que mediante la Escritura Pública No. 286,104 de fecha 18 de junio del 2003, otorgada ante la fe del Notario Público No. 207, asociado al Notario Público No. 10 del Distrito Federal, se protocolizó la fusión por absorción de la empresa Cantiles de Mita, S.A. de C.V., como sociedad fusionante y la sociedad Club Ecuestre Chiluca, S. de R.L. de C.V. como sociedad fusionada, resultando entre otros efectos, la transmisión de propiedad como consecuencia de la fusión y que para este caso corresponde al predio donde se ubica el Fraccionamiento "Ranchos La Estadía".

Que por Acuerdo del Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de fecha 18 de junio del 2003 publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el 25 de junio del mismo año se reconoce a la empresa Cantiles de Mita, S.A. de C.V. como titular de los derechos y obligaciones derivados de las autorizaciones relativas al Fraccionamiento denominado "Ranchos La Estadía", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en sustitución de la empresa Club Ecuestre Chiluca, S. de R. L. de C.V.

Que a través de la Escritura Pública No. 12,154 de fecha 25 de junio del 2003, otorgada ante la fe del Notario Público No. 233 del Distrito Federal, se protocolizó el Acuerdo del Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, mencionado en el párrafo que antecede escritura que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida No 231, Volumen 41, Libro Tercero, Sección Primera, de fecha 25 de Junio del 2003.

Que por oficio No. 224012000/0389/03 de fecha 5 de junio del 2003, se autorizó el inicio de obras de urbanización y equipamiento, promoción y publicidad, así como la enajenación de los lotes 6, 7 y 8 de la manzana 23, con una superficie de 109,132.43 M2 para desarrollar 107 viviendas.

Que por escrito de fecha 12 de febrero del 2004, el Representante Legal de Cantiles de Mita, S.A. de C.V. bajo protesta de decir verdad manifestó que a la fecha no se ha enajenado, ni gravado de forma alguna parte o la totalidad de los lotes mencionados en el párrafo que antecede.

Que mediante certificaciones de fecha 19 de febrero del 2004, expedidas por el Registro Público de la Propiedad, establece la inexistencia de gravámenes sobre los lotes motivo de la autorización de enajenación.

Que por oficio No. 224012000/0448/03 del 26 de junio del 2003, se autorizó a la empresa Cantiles de Mita, S.A. de C.V., fideicomitar la superficie total del Fraccionamiento denominado "Ranchos La Estadía", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Que mediante la Escritura Pública No. 21,078 de fecha 27 de junio del 2003, otorgada ante la fe del Notario Público No. 21 del Estado de México, se hace constar el Contrato de Fideicomiso de Administración, Traslato de Dominio y con Derechos de Reversión, que celebran por una parte Cantiles de Mita, S.A. de C.V. como Fideicomitente, por una segunda parte Impulsora Ecatepec, S.A. de C.V. como Fideicomisaria y por una tercera parte Banco Internacional, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BITAL, División Fiduciaria, como la Fiduciaria, sobre la superficie del predio que conforma el Fraccionamiento "Ranchos La Estadía", la cual se encuentra en proceso de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, según constancia notarial de fecha 25 de noviembre de 2003.

Que mediante oficio No. 206B10000/FAC/192/2003 del 1 de octubre del 2003, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM) manifestó que es factible el suministro de agua potable la construcción de 3,600 viviendas, a través de la Segunda Línea del Macrocircuito del Sistema Cutzamala.

Que a través del oficio No. 21203/RESOL/599/03 del 3 de diciembre del 2003, la Dirección General de Normatividad de la Secretaría de Ecología del Estado de México, otorgó la autorización para llevar a cabo el proyecto de "Ranchos La Estadía" con 3,600 viviendas, a desarrollarse en un predio de 360 has. ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Que a través de los oficios No. 500000-066 de fecha 20 de enero del 2004 y 03 13949 de fecha 2 de diciembre de 2003, Luz y Fuerza del Centro determinó la factibilidad del suministro de energía eléctrica al desarrollo.

Que mediante oficio No. 21111-A000/0108/2004 de fecha 20 de enero del 2004, la Dirección General de Vialidad ratificó la normatividad, acciones y obras de incorporación e impacto vial establecidas en el dictamen vial otorgado con oficio No. 21111A000/2053/2003 de fecha 18 de agosto del 2003, por el cual dictaminó favorablemente el incremento de 1,043 viviendas en el fraccionamiento.

Que a través del oficio No. SGG/SSP/SSGG/DGPC/0-0549/2004 de fecha 16 de febrero del 2004, la Dirección General de Protección Civil consideró factible la realización del proyecto con 3,600 viviendas.

Que mediante oficio No.22411000/DPUR-061/04 de fecha 16 de febrero del 2004, la Dirección de Planeación Urbana y Regional, dependiente de la Dirección General de Administración Urbana, dictaminó que es factible el incremento de viviendas que se pretende en el desarrollo.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que están satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México para la modificación del diverso Acuerdo por el que se autorizó el fraccionamiento "Ranchos La Estadia".

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5.5, 5.6, 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2 y 6 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en relación con el artículo Quinto Transitorio del Decreto 113 de la "LIV" Legislatura del Estado, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 10 de diciembre del 2002 y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, apoyar la oferta del suelo para la generación de este tipo de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se modifica el diverso Acuerdo de fecha 12 de agosto de 1981, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 27 de agosto de ese mismo año, por el que se autorizó el fraccionamiento de tipo residencial campestre denominado "Ranchos La Estadia", localizado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, así como la relotificación del fraccionamiento, contenida en el oficio No. 206012000/0480/02 del 7 de junio del 2002, en virtud de autorizarse la incorporación de 986 viviendas, para quedar como sigue, en base al Plano Único de Modificación de Lotificación anexo al presente Acuerdo, conforme a las siguientes características:

SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	2'241,641.783 M2
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIOS, OFICINAS Y SERVICIOS	156,382.850 M2
SUPERFICIE VENDIBLE CASA CLUB ÁREA DEPORTIVA	66,058.890 M2
SUPERFICIE VENDIBLE ZONA ESCOLAR	55,524.840 M2
SUPERFICIE DE ESCURRIMIENTOS NATURALES Y/O AREAS VERDES	292,894.510 M2
SUPERFICIE DE RESERVA ECOLOGICA	21,019.210 M2
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO	143,843.777 M2
SUPERFICIE DE DONACION ESTATAL (INCLUYE 76,658.400 M2 DE DONACION ADICIONAL)	86,518.400 M2
SUPERFICIE DE VIALIDAD EXISTENTE	59,904.880 M2
SUPERFICIE POR AMPLIACIÓN DE VIALIDAD EXISTENTE	27,653.970 M2
SUPERFICIE EXPROPIADA (FUTURA VIALIDAD)	133,787.390 M2
SUPERFICIE DE AFECTACIÓN POR TUBERIA CUTZAMALA	1,282.660 M2
SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN DE CONSTRUCCIÓN	10,273.570 M2

SUPERFICIE VIALIDADES PUBLICAS	303,213.270 M2
SUPERFICIE TOTAL	3'600,000.00 M2
NUMERO DE LOTES HABITACIONALES	148 ₈
NUMERO DE LOTES DE COMERCIOS Y SERVICIOS	13
NUMERO DE LOTES DE RESERVA ECOLÓGICA	1
NUMERO DE LOTES DE DONACIÓN MUNICIPAL	4
NUMERO DE LOTES DE DONACIÓN ESTATAL	2
NUMERO DE LOTES DE ZONA ESCOLAR	1
NUMERO DE LOTES CASA ÁREA DEPORTIVA	1
TOTAL DE LOTES	170
NUMERO DE VIVIENDAS	3,543
NUMERO DE MANZANAS	27

SEGUNDO: Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México, y 54, 58 y 59 Fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACION

Deberá ceder al Municipio de Atizapán de Zaragoza, un área de 303,213.270 M2 (TRESCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS TRECE PUNTO DOSCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS) que será destinada a vías públicas. Igualmente deberá cederle un área de 143,843.777 M2 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS) que será destinada a espacios verdes y servicios públicos.

De igual forma deberá ceder al Gobierno del Estado de México, una superficie de donación de 9,860.00 M2 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS) que se ubicará en el lote 27 de la manzana 7.

II. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de Distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario o el sistema que en su caso sea determinado, atendiendo las características del desarrollo y su entorno.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.

- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al fraccionamiento, en base al oficio No. 206B10000/FAC/192/2003 del 1 de octubre del 2003, expedido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad dependiente de la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México, mediante oficio No. 21101/2289/01 de fecha 21 de septiembre del 2001, así como lo determinado en el oficio No. 21111A000/2053/2003 de fecha 18 de agosto del 2003, por el cual se dictaminó favorablemente el incremento de 1,043 viviendas y el oficio No. 21111A000/0108/2004 de fecha 20 de enero de 2004, por el cual se ratificó la normatividad, acciones y obras de incorporación e impacto vial.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción III, 60 y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir en el lugar que indique el H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, con excepción de jardín vecinal, zona deportiva y juegos infantiles, que se ubicarán en las áreas de donación del desarrollo, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). **JARDIN DE NIÑOS** de 6 aulas, en una superficie de terreno de 1,932.00 M2, (UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS) y una superficie de construcción de 792.00 M2, (SETECIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- 6 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Dirección con coordinación.
- Aula cocina
- Intendencia (casa del conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios para hombres y mujeres con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios, 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico.
- Delimitación del terreno con muro de una altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica de 600.00 M2, con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima.
- Area de estacionamiento con capacidad de 7 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno.
- Area de juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, pasamanos y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Areas verdes que incluyan 3 árboles por aula, con barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: botes de basura, señalamientos, arbotantes y bancas.
- Sistema con capacidad de 6.00 M3.

- B). **JARDIN DE NIÑOS** de 9 aulas, en una superficie de terreno de 2,898.00 M2. (DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) y una superficie de construcción de 1,035.00 M2. (UN MIL TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- 7 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros) con orientación norte sur.
- Dirección con coordinación.
- Aula cocina
- Salón de usos múltiples (equivalente a dos aulas didácticas).
- Intendencia (casa del conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios para hombres y mujeres con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 mingitorios, 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 9 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico.
- Delimitación del terreno con muro de una altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica de 900.00 M2, con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima.
- Area de estacionamiento con capacidad de 10 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes).
- Area de juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, pasamanos y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Areas verdes que incluyan 3 árboles por aula, con barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: botes de basura, señalamientos, arbotantes y bancas.
- Cisterna con capacidad de 9.00 M3.

- C). **DOS ESCUELAS PRIMARIAS** de 18 aulas cada una, en una superficie de terreno de 5,220.00 M2. (CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS) y una superficie de construcción de 1,944.00 M2. (UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) CADA UNA.

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 18 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Dirección con coordinación
- Tres núcleos de sanitarios para hombres y mujeres, con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 12 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes, por núcleo), 6 mingitorios, 9 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes, por núcleo) y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 18 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes, por núcleo), 9 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes, por núcleo) y 1 tarja.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Servicio de cooperativa.
- Intendencia (casa del conserje).
- Núcleo de escaleras.
- Bodega.
- Pórtico.
- Delimitación del terreno con muro de una altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica de 1,800.00 M2, con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima.
- Area de estacionamiento con capacidad de 19 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno. (Utilizar 1 para personas con capacidades diferentes).
- Areas verdes que incluyan 3 árboles por aula, con barreras de plantas y arbustos.
- 1 Multicancha de 22.00 x 30.00 metros mínimo.
- Mobiliario urbano: botes de basura, señalamientos, arbotantes y bancas.
- Cisterna con capacidad de 18.00 M3.

- D). **ESCUELA SECUNDARIA DE 20 AULAS** en una superficie de terreno de 5,800.00 M2. (CINCO MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS) y una superficie de construcción de 2,160.00 M2, (DOS MIL CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 16 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros) con orientación norte sur.
- Dirección con coordinación.
- 1 taller (equivalente a dos aulas didácticas).
- 1 laboratorio (equivalente a dos aulas didácticas).
- Servicio médico.
- Orientación vocacional.
- Tres núcleos de sanitarios para hombres y mujeres, con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 12 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes, por núcleo), 6 mingitorios, 9 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes, por núcleo) y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 18 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes, por núcleo), 9 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes, por núcleo) y 1 tarja.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Servicio de cooperativa
- Intendencia (casa del conserje).
- Núcleo de escaleras.
- Bodega.
- Pórtico.
- Delimitación del terreno con muro de una altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica de 1,800.00 M2, con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima.
- Area de estacionamiento con capacidad de 21 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes).
- Areas verdes que incluyan 3 árboles por aula, con barreras de plantas y arbustos.
- 2 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una.
- Mobiliario urbano: botes de basura, señalamientos, arbotantes y bancas.
- Cisterna con capacidad de 20.00 M3.

- C). **JARDIN VECINAL** en una superficie de terreno de 14,172.00 M2, (CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- Zonas verdes, el 70 % de la superficie del terreno.
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada: que incluya 1 árbol por cada 50.00 M2, de la superficie del terreno.
- Mobiliario urbano: bancas, señalamientos, basureros y arbotantes.
- Circulaciones, el 30% de la superficie de terreno: senderos, veredas, andadores y plazoletas.

- E). **JUEGOS INFANTILES Y AREA DEPORTIVA**

Juegos Infantiles en una superficie de terreno de 11,338.00 M2, (ONCE MIL TRESCIENTOS TREÍNTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- Zonas verdes, el 70% de la superficie del terreno.
- Area de juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, pasamanos y otros.
- Jardines: Césped, barrera de plantas y arbustos.
- Zona arbolada: que incluya 1 árbol por cada 50.00 M2, de la superficie del terreno.
- Mobiliario urbano: bancas, señalamientos, basureros y arbotantes.
- Circulaciones, el 30% de la superficie del terreno: senderos, veredas, andadores y plazoletas.

Area Deportiva de 17,006.00 M2 (DIECISIETE MIL SEIS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- 5 Multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una.
- 1 Cancha de balompié rápido de 22.00 x 53.00 metros mínimo.
- Area de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M2, de terreno) así como barrera de plantas y arbustos.
- Area de estacionamiento de vehiculos de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M2, de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

G) **OBRAS DE EQUIPAMIENTO BASICO** por 3,915.41 M2 (TRES MIL NOVECIENTOS QUINCE PUNTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS) de construcción, preferentemente para destinarse a: guardería infantil, centro administrativo de servicios, casa hogar para ancianos, casa hogar para menores, centro de capacitación, centro integral de servicios de comunicaciones, centro de integración juvenil, mercado, biblioteca pública, casa de cultura, estación o caseta de policía, estación de bomberos, cruz roja, protección civil y lechería según lo defina la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de su Dirección General de Administración Urbana. Los programas arquitectónicos serán definidos por la Dirección General de Administración Urbana.

El equipamiento destinado a educación deberá ser entregado dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, que incluirá un pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y un escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria y secundaria, y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una ó 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por aula de jardín de niños.

TERCERO. Deberá dar el debido cumplimiento a las condicionantes ambientales emitidas por la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, a través de su Dirección General de Normatividad mediante el oficio No. 21203/RESOL/599/03 de fecha 3 de diciembre del 2003, y demás acciones derivadas del mismo, el cual obra agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, para que presente ante la Dirección General de Administración Urbana para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los impuestos y derechos a que se refiere el punto Sexto de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

QUINTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará una garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar consistente en los lotes 1 y 2 de la manzana 9, lotes 1 manzana 10, lotes 1 al 3 de la manzana 11; lotes 1 al 8 de la manzana 12, lote 1 de la manzana 13; lote 1 de la manzana 13; lotes 1 al 3 de la manzana 14; lotes 1 al 4 de la manzana 15; lotes 1 al 4 de la manzana 16; lotes 1 al 3 manzana 17; lotes 1 al 9 de la manzana 18 y lotes 9 al 13, 13' y del 14 al 18 de la manzana 11, que suman 74 lotes con una superficie total de 704,656.110 M2, debiendo de inscribirse en el Registro Público de la Propiedad en un plazo no mayor a 60 días contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado.

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una fianza o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SEXTO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por concepto de impuesto por la modificación del fraccionamiento, la cantidad de \$ 5'428,628.08 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS OCHO CENTAVOS), cantidad que corresponde a 121.70 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el fraccionamiento, por cada una de las 986 viviendas de tipo residencial campestre adicionales a las establecidas en la autorización de relotificación.

- SEPTIMO.** Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XXXVII inciso F) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas que se construyan en este desarrollo, serán las que al término de su construcción o adquisición tengan un valor superior a 492,001 Unidades de Inversión (UDIS), norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.
- OCTAVO.** Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Atizapán de Zaragoza, una fianza por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo que establecen los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.
- Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.
- NOVENO.** De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la venta de lotes, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Administración Urbana la cual se emitirá por etapas, en porcentajes del 25 por ciento cada una, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo.
- La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada, sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos en la parte proporcional que correspondan los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- DECIMO.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, queda obligado, al igual que los adquirentes de lotes en bloque, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de Autorización.
- DECIMO PRIMERO.** Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la publicidad comercial del fraccionamiento, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del Plano de Lotificación de modificación y de la autorización de la Dirección General de Administración Urbana, para la venta de lotes.
- DECIMO SEGUNDO.** Se prohíbe la propaganda engañosa, que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de su Dirección General de Administración Urbana.
- DECIMO TERCERO.** En los lotes del Fraccionamiento "Ranchos La Estadía", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autorizan, siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las licencias de uso del suelo para los lotes destinados para vivienda de tipo residencial campestre, no obstante deberá cubrir los derechos correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Para el aprovechamiento de los lotes comerciales deberá obtener la licencia de uso del suelo y demás autorizaciones que correspondan.
- DECIMO CUARTO.** Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en el Plano de Lotificación anexo a esta autorización.

DECIMO**QUINTO.**

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana y el Municipio de Atizapán de Zaragoza, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO**SEXTO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la aprobación correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

DECIMO**SEPTIMO.**

Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo y el Plano Único de Modificación de Lotificación en el Registro Público de la Propiedad, debidamente protocolizados por Notario Público, en un plazo no mayor de 60 días hábiles contados a partir de la fecha en que este Acuerdo entre en vigor.

DECIMO**OCTAVO.**

El presente Acuerdo de Autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

DECIMO**NOVENO.**

El diverso Acuerdo por el que se autorizó el Fraccionamiento "Ranchos La Estadía", así como la autorización de relotificación otorgada mediante oficio No. 206012000/046/02 del 7 de junio del 2002, quedan subsistentes en todas sus partes en los que no se contrapongan al presente.

VIGESIMO.

El presente Acuerdo de Modificación del diverso por el que se autorizó el Fraccionamiento de tipo residencial campestre denominado "Ranchos La Estadía", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente al en que se publique en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Administración Urbana enviará copia del mismo y del Plano Único de Modificación de Lotificación a las Secretarías de Finanzas, Planeación y Administración y de Educación, Cultura y Bienestar Social, así como al Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día 1 del mes de marzo del 2004.

A T E N T A M E N T E

ARQ. FRANCISCO COVARRUBIAS GAITAN
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

EXP. No. 838/2001.

DEMANDADO: PROMOTORA INMOBILIARIA ARIES, S.A.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

ALFREDO ESTRADA GARCIA, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapion, respecto al inmueble ubicado en Av. Plaza Miravalle, del lote de terreno número 36, manzana 25, de la Colonia Plazas de Aragón, esta Ciudad, que tiene las siguientes

medidas y colindancias: al norte: 12.00 metros con lotes 38 y 48, al sur: 12.00 metros con Plaza Miravalle; al oriente: 16.00 metros con lote 35; al poniente: 16.00 metros con lote 37, con una superficie total de 192.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del

artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcoyotl, Estado de México, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

1657.-6, 17 y 26 mayo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

UBALDO CARLOS JACOBO HERNANDEZ.

Por el presente se le hace saber que en el expediente 222/2003, relativo al juicio ordinario civil, de divorcio necesario, promovido en su contra por FLOR POPOCA GARCIA, le demanda las siguientes prestaciones: "A).- Disolución del vínculo matrimonial que nos une, con apoyo legal en lo previsto por la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil en vigor para el Estado de México. B).- La custodia provisional y en su momento la definitiva de los menores hijos JOSE ALBERTO Y FRIDA MARIA de apellidos JACOBO POPOCA, toda vez que ha demostrado el mayor empeño material y espiritual para con ellos; C).- En caso de oposición, el pago de gastos y costas judiciales que con motivo de la tramitación del presente negocio se originen. Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se les notifica para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de éste Juzgado ubicado en calle Benito Juárez sin número, Barrio del Convento Sultepec, México, dando contestación a la Instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, se seguirá el juicio en rebeldía, teniendo por contestada la demanda en sentido negativo, así mismo se les previene para que señalen domicilio en esta población para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se les harán por Lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Adjetivo.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; dado en la Villa de Sultepec, México, a los diecinueve días del mes de abril del dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretaria, Lic. E. Karina Bermúdez Garduño.-Rúbrica.

1661.-6, 17 y 26 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 35/2004-1.

JESUS DE JESUS VELAZQUEZ OSORNIO.

Se hace del conocimiento que SALVADOR MEDINA PARRA, actor en el presente Juicio, demanda en el expediente número 35/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, la usucapión a JESUS DE JESUS VELAZQUEZ OSORNIO, de quien manifiesta bajo protesta de decir verdad desconoce el domicilio o paradero actual de este, respecto del predio ubicado en: calle Pantitlán, lote 45, manzana 246, Colonia Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, México, con una superficie total de 122.50 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 m con lote 44, al sur: 17.50 m con lote 46, al oriente: 7.00 m con calle Pantitlán, al poniente: 7.00 m con lote 12, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan. En fecha quince de octubre de mil novecientos

ochenta y cuatro estoy poseyendo el predio ubicado en calle Pantitlán, lote 45, manzana 246, Colonia Ciudad Azteca, municipio de Ecatepec de Morelos, México, dicha posesión se deriva de la compraventa realizada con el señor Jesús de Jesús Velázquez Osornio, quien fungió como vendedor, poseyendo dicho inmueble de manera pública desde la fecha antes indicada, en forma pacífica, de buena fe y en forma continua.

Se emplaza a JESUS DE JESUS VELAZQUEZ OSORNIO, por medio de edictos haciéndole saber que deberá apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo con el apercibimiento que de no comparecer se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, aún las de carácter personal. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Diario Ocho Columnas y en el Boletín Judicial, asimismo fíjese en la puerta del Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, veintiséis de abril del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

882-A1.-6, 17 y 26 mayo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

C. AUREA OLIVARES SANCHEZ.

EXPEDIENTE: 283/04.

La Juez Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, con residencia en esta misma Ciudad, por auto de fecha veinte de abril del año dos mil cuatro, dictado en el expediente al rubro citado, relativo al juicio de ordinario civil, divorcio necesario, promovido por FERNANDO MENDEZ FLORES, en contra de AUREA OLIVARES SANCHEZ, ordenó citarle por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación, produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Prestaciones que se reclaman: La disolución del vínculo matrimonial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial.-Tlalnepantla, México.-Secretario de Acuerdos, Lic. Abel Flores Vences.-Rúbrica.

890-A1.-6, 17 y 26 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. CELINA SANTANA JIMENEZ.

El C. MARCO ISBEN CASTAÑEDA GONZALEZ, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el número 271/2004, relativo

al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, y le demanda: A).- La usucapión respecto de la casa habitación sin número oficial de la calle Ingeniero Alfonso Díaz del Pino y terreno que ocupa el lote 7, manzana 6, de la Unidad Habitacional Chapingo, perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México. B).- Como consecuencia de la prestación que antecede, y mediante sentencia definitiva, se ordena al C. Tenedor del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad de Texcoco, Estado de México, para que proceda a realizar la cancelación total de la inscripción en el antecedente de inscripción que obra bajo la partida número 537, a fojas 106 vuelta, Sección Primera, Libro Primero, del Volumen 90, de fecha veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y seis, a nombre de CELINA SANTANA JIMENEZ, así como la inscripción de dicho inmueble, a nombre del suscrito MARCO ISBEN CASTAÑEDA GONZALEZ. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, para el caso de que la conducta procesal de la ahora demandada se ajuste a alguna de las hipótesis previstas por el artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

La jueza dio entrada a la demanda y como el actor ignora el domicilio de la demandada, se ordenó emplazarla por medio de edictos, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, debiendo apercibirse a la demandada que si pasado ese plazo no comparece al juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial.- Se expide en Texcoco, México, a los diez días del mes de mayo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-La C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Norma Alicia Sánchez Esquivel.-Rúbrica.
683-B1.-17, 26 mayo y 4 junio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

SALVADOR ACEVEDO ORTEGA.

El señor GERARDO ORTIZ VALENCIA, promoviendo por su propio derecho y en su carácter de tío materno de los menores ARMANDO Y RICARDO ambos de apellidos ACEVEDO ORTIZ, esta solicitando la tutela legítima de dichos menores, toda vez que se ignora el domicilio del señor JESUS ORTIZ ORTIZ, se dictó un acuerdo en el expediente número 494/2002, relativo al Juicio procedimiento judicial, no contencioso, sobre tutela legítima, promovido por GERARDO ORTIZ VALENCIA, el Ciudadano Juez dictó un auto que en lo conducente dice:

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, veintiocho de abril del año dos mil cuatro.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en los artículos 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, como lo solicita el promovente hágase del conocimiento a SALVADOR ACEVEDO ORTEGA de la tramitación del presente asunto, por medio de edicto el que deberá de contener una relación sucinta de la demanda, ordenando su publicación por una sola vez en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de ocurrir ante esta autoridad dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente, quedando a su disposición en la Secretaría de este

Juzgado las copias de la solicitud y de los documentos exhibidos, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio con la tramitación correspondiente, debiendo de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán mediante lista y Boletín Judicial.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el Licenciado ADELAIDO NATIVIDAD DIAZ CASTREJON, Juez Segundo de lo Familiar, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado FRANCISCO VARGAS RAMIREZ, que autoriza y da fe de lo actuado.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, tres de mayo del año dos mil cuatro.

Atento a la razón de cuenta, con fundamento en el artículo 1.112 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se hace del conocimiento de las partes del cambio de titular en este Juzgado.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma el maestro en administración de Justicia NAPOLEON HUERTA ALPIZAR, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que actúa con Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe de lo actuado.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Vargas Ramirez.-Rúbrica.

1013-A1.-26 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR AGUSTIN ALFARO IGLESIAS A TRAVES DE SU ALBACEA GLORIA MELCHOR ROJAS.

MARIA MAGDALENA PALLARES LUNA, ha promovido por su propio derecho, en su contra, ante este Juzgado bajo el expediente número 154/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil usucapión, y dentro del cual les reclama las siguientes prestaciones:

A).- Que ha usucapido en mi favor, una fracción del terreno denominado "Las Ollas", ubicado en calle Alfareros sin número, pueblo de San Mateo Ixtacalco, Municipio de Cuautitlán, México, teniendo las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 91.06 m con propiedad que es o fue de los señores Mario Alcántara y Policarpo Sánchez, al sur: en 91.06 m con calle privada sin nombre, al oriente: en 69.00 m con propiedad del señor Daniel Armando Pallares Luna, al poniente: en 69.00 m con propiedad de la señora Ma. Guadalupe Pallares Luna. Teniendo una superficie total de: seis mil doscientos ochenta y tres punto catorce metros cuadrados. B).- Que de poseedor me he convertido en propietario del citado inmueble por reunir todos los requisitos que la ley establece para la usucapión. C).- Que tengo derecho a que la sentencia ejecutoriada que declare procedente la acción se inscriba en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial y me sirva en lo sucesivo de título de propiedad.

Haciéndoseles saber que deberán de apersonarse a juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, en la tabla de avisos de este Juzgado.- Se expide a los veinte días del mes de mayo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Ruiz Hernández.-Rúbrica.

1014-A1.-26 mayo, 4 y 15 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

SUCESION INTENTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR AGUSTIN ALFARO IGLESIAS A TRAVES DE SU ALBACEA GLORIA MELCHOR ROJAS.

CATALINO PALLARES LUNA, ha promovido por su propio derecho, en su contra, ante este Juzgado bajo el expediente número 166/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil usucapión, y dentro del cual les reclama las siguientes prestaciones:

A).- Que ha usucapido en mi favor, una fracción del terreno denominado "Las Ollas", ubicado en calle Alfareros sin número, pueblo de San Mateo Ixtacalco, Municipio de Cuautitlán, México, teniendo las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos tramos: el primero de 173.50 m y el segundo de 8.00 m con propiedad que es o fue del señor Francisco Miranda, al sur: en 181.50 m con calle Privada sin nombre, al oriente: en 66.30 m con propiedad que es o fue de la señora María Guadalupe Pallares Luna, al poniente: en dos tramos: el primero de: 34.00 m con calle Alfareros y el segundo de 32.30 m con el señor Francisco Miranda. Teniendo una superficie total de: seis mil cuatrocientos veintinueve punto cuarenta metros cuadrados. B).- Que de poseedor me he convertido en propietario del citado inmueble por reunir todos los requisitos que la ley establece para la usucapión. C).- Que tengo derecho a que la sentencia ejecutoriada que declare procedente la acción se inscriba en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial y me sirva en lo sucesivo de título de propiedad.

Haciéndoseles saber que deberán de apersonarse a juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, en la tabla de avisos de este Juzgado.- Se expide a los veinte días del mes de mayo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Ruiz Hernández.-Rúbrica.

1014-A1.-26 mayo, 4 y 15 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

SUCESION INTENTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR AGUSTIN ALFARO IGLESIAS A TRAVES DE SU ALBACEA GLORIA MELCHOR ROJAS.

MARIA GUADALUPE PALLARES LUNA, ha promovido por su propio derecho, en su contra, ante este Juzgado bajo el expediente número 165/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil usucapión, y dentro del cual les reclama las siguientes prestaciones:

A).- Que ha usucapido en mi favor, una fracción del terreno denominado "Las Ollas", ubicado en calle Alfareros sin número, pueblo de San Mateo Ixtacalco, Municipio de Cuautitlán, México, teniendo las siguientes medidas y colindancias: al norte: en tres tramos: el primero de 84.21 m, el segundo de: 11.00 y tercero de: 3.66 m con propiedad que es o fue de los señores Alejandro Alcántara y Jorge Alcántara, al sur: en 97.03 m con calle privada sin nombre, al oriente: en 69.00 m con propiedad de la señora María Magdalena Pallares Luna, al poniente: en 66.30 m con propiedad del señor Catalino Pallares Luna. Teniendo una superficie total de seis mil cuatrocientos veinte punto noventa y cuatro metros cuadrados. B).- Que de poseedor me he convertido en propietario del citado inmueble por reunir todos los requisitos que la ley establece para la usucapión. C).- Que tengo derecho a que la sentencia ejecutoriada que declare procedente la acción se inscriba en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial y me sirva en lo sucesivo de título de propiedad.

Haciéndoseles saber que deberán de apersonarse a juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, en la tabla de avisos de este Juzgado.- Se expide a los veinte días del mes de mayo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio E. Cuevas González.-Rúbrica.

1014-A1.-26 mayo, 4 y 15 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

AUTOMOTORES DE SATELITE, S.A. DE C.V., por conducto de sus apoderados JUAN SEBASTIAN RANGEL MARTINEZ, NORMA FLORES SANCHEZ Y EDUARDO G. PRIETA SANTA GONZALEZ, demanda a JOSE CARRILLO CHONTKOWSKY, en el expediente marcado con el número 23/2002-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, reclama el pago de DOSCIENTOS VEINTIUNO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 33/100 MN., como suerte principal y demás prestaciones, por lo que se señalan las diez horas del día cuatro de junio del año en curso, para que tenga verificativo en el presente asunto la tercera almoneda de remate, respecto del bien mueble embargado y valuado, consistente en un vehículo marca Nissan, tipo Sentra GXE L1, color titanium (plata), modelo DOS MIL UNO, SERIE 3N1CB51541L001714, PLACAS 809 LGX del Distrito Federal, debiéndose publicar la venta del mismo por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, cuyo valor comercial es de \$108,000.00 (CIENTO OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), menos la deducción del diez por ciento quedando como precio para el remate la cantidad de \$97,000.00 (NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que se convoca a postores los que deberán aportar como postura legal las dos terceras partes del precio fijado, con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado en términos del artículo 768 del Código de Comercio de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil.- Dado en el local de este Juzgado a los catorce días del mes de mayo del dos mil cuatro.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Graciela Tenorio Orozco.-Rúbrica.

1020-A1.-26 mayo.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 127/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JUAN CARLOS SALVADOR CRUZ, por su propio derecho y en contra de ARTURO CHAVEZ BALDERAS. El C. Licenciado Salomé Corona Quintero, Juez de Cuantía Menor de Zumpango, Estado de México, señaló las once horas del día once del mes de junio del dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda pública de remate respecto del siguiente bien.

Un vehículo de la marca Dodge Magnum de dos puertas, modelo mil novecientos ochenta y seis, en color blanco, número de serie TG-10633, motor 65010633, sin placas de circulación, pintura en malas condiciones, sin funcionar por estar descompuesto, al que se le asigna el valor comercial de \$16,800.00 (DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal para el remate la que cubra la totalidad del precio anteriormente señalado.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces dentro de tres días y por igual término en el Boletín Judicial del Estado de México, así mismo en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para que concurran a la realización de la almoneda en cita.- Dado en la ciudad de Zumpango, Estado de México, a los seis días del mes de mayo del dos mil cuatro.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ruth Sánchez Romero.-Rúbrica.

1016-A1.- 26, 27 y 28 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 298/04.

ALFREDO OBREGON PAZ, AURORA MUÑOZ MEDRANO DE OBREGON, BULMARO REBOLLO AMBRIZ, OFELIA MARTINEZ MARQUEZ DE REBOLLO.

ALFREDO MARTINEZ MEDINA, promueve en la vía ordinaria civil, usucapión, respecto de una fracción de terreno, que se encuentra ubicado en la Cerrada de Cándor, Lote 23-E, manzana 8-B, del Fraccionamiento Campestre Lomas de San Esteban, Texcoco, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 13.30 metros con lote 23D; al sur 13.30 metros con calle sin nombre; al oriente 13.35 metros con cerrada de Cándor y lote 24 y al poniente 13.60 metros con lote 19, con una superficie de 178.00 metros cuadrados. Haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación a este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado el término no comparece por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, previniéndosele para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Texcoco, Estado de México, para oír y recibir notificaciones y aun las de carácter personal, se les harán por lista y boletín judicial de conformidad con los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial.-Texcoco, México, a veinte de mayo de dos mil cuatro.-Primer Secretario, M.D. Lic. Iliana Josefa Justiniano Oseguera.-Rúbrica.

1918.-26 mayo, 4 y 15 junio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

OSCAR SANTANA ORTIZ

Por el presente se le hace saber que en el expediente 57/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, de Divorcio Necesario, promovido en su contra por HILDA SALINAS AYALA, le demanda las siguientes prestaciones: "A.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une con fundamento en la causal de divorcio establecida en la fracción XVIII del artículo 253 del Código Civil abrogado y/o en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil en vigor en el Estado de México; B) El pago de gastos y costas que del presente Juicio se originen hasta su total conclusión. Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se les notifica para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de éste Juzgado ubicado en calle Benito Juárez sin número Barrio del Convento Sultepec, México, dando contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, se seguirá el juicio en rebeldía, tendiendo por contestada la demanda en sentido negativo, así mismo se les previene para que señalen domicilio en esta población para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se les harán por Lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Adjetivo.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; dado en la Villa de Sultepec, México, a los doce días del mes de mayo del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. E. Karina Bermúdez Garduño.-Rúbrica.

1916.-26 mayo, 4 y 15 junio.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 260/04-2, LEANDRO ROSALES ESCALONA, promueve diligencias de información de dominio, para efectos de justificar la posesión y en consecuencia acredita el dominio pleno, respecto del terreno ubicado en San Lorenzo Tepatlitlán, Municipio de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 64.30 m con Av. López Portillo, al suroeste: 49.50 m con calle de Pensador Mexicano, al oriente: 40.98 m con predio de Guillermo Fiaño "Talleres Estrella", con una superficie aproximada de: 1,002.89 metros cuadrados. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.-Toluca, México, a veinte de mayo del dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Martha F. Pichardo Esquivel.-Rúbrica.

1908.-26 y 31 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 227/04, LEANDRO ROSALES ESCALONA, promueve procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en San Lorenzo Tepatlitlán, perteneciente a este Distrito Judicial de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 91.325

metros con camino a San Cristóbal, al sur: 43.792 m con Avenida Lopez Portillo, al oriente: 186.268 m con predio de Leandro Rosales Escalona, al poniente: en dos líneas con Leandro Rosales Escalona, A).- 62.30 m y B).- 7.48 m con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial de Toluca.

El Ciudadano Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad.-Se Hace saber a las personas que se crean con algún derecho comparezcan ante este Juzgado, a deducirlo en términos de ley.-Toluca, México, a doce de mayo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

1909.-26 y 31 mayo.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: SAUL EDGAR ZEPEDA RUIZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 71/04, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, promovido por LUCIA MACLOVIA FRANCO GARZA, en contra de SAUL EDGAR ZEPEDA RUIZ, de quien demanda las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario, basado en la causal establecido en el artículo 4.90 fracción XIX, del Libro Cuarto, título tercero del Código Civil en vigor. B).- El pago de los gastos y costas que este juicio de lugar.

Metepec, México, 20 veinte de abril del año dos mil cuatro.

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, y el estado procesal que guardan los autos, tomando en consideración que fueron rendidos los informes ordenados por autos de fecha nueve de febrero del año en curso, de los cuales se establece que se desconoce el domicilio y paradero actual del señor SAUL EDGAR ZEPEDA RUIZ.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al señor SAUL EDGAR ZEPEDA RUIZ, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169, 1.170 del Código antes referido. Expídanse a la parte actora los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como para la fijación en la tabla de avisos de este Juzgado, por todo el tiempo del emplazamiento.- Dado en el Juzgado Cuarto Familiar de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los treinta días del mes de abril del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

1911.-26 mayo, 4 y 15 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 104/04, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por RAFAEL CUAUTEMOC AGUILAR BLANCAS, en contra de CLAUDIA ISELA PIZARRO LUCERO Y BEATRIZ BLANCAS LAZCANO, respecto de la fracción del terreno El Huizache, ubicado en Otumba, México, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 68.00 m y colinda antes con Luis Yáñez de la Barrera, hoy Claudia Isela Pizarro Lucero, al sureste: 32.00 m colinda con calle Porfirio Díaz, al este: 60.00 m colinda antes con Luis Yáñez de la Barrera, hoy con Ferdel de México. Obra un auto que a la letra dice:

AUTO.- Otumba, México, (16) dieciséis de abril del año (2004) dos mil cuatro.

Por recibido el escrito de cuenta, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimiento Civiles en vigor, atento a las contestaciones de los oficios descritos en su curso, emplácese a la demandada CLAUDIA ISELA PIZARRO LUCERO, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicará por tres veces, de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la población donde se haga la citación y el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndosele saber que debe de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en base al artículo 1.170 de la Ley en cita.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó el LICENCIADO MARTINIANO LOPEZ COLIN, Juez Primero Civil de Primera Instancia de Otumba, México, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, Licenciado Daniel Olivares Rodríguez.-Doy fe.-Juez.-Secretario.- Al calce dos firmas legibles.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la población donde se haga la citación y el Boletín Judicial del Estado de México.-Otumba, México, 28 veintiocho de abril del año 2004 dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

1912.-26 mayo, 7 y 17 junio

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 355/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por RUBEN PONCE CRUZ, en contra de la sucesión de GLORIA HERNANDEZ DE LA O., respecto del solar con casa denominado "Tlacumulto", ubicado en Otumba, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos lados: 54.00 m y 26.00 m con José Franco y camino Juárez, al sur: 75.00 m con calle, al oriente: en dos lados: 14.50 m y 16.90 m con calle Morelos y José Franco, al poniente: 37.50 m con Nicolás Contla.

AUTO.- Otumba, México, (11) once de abril del año dos mil dos.

Por recibido el escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 155 y 194 del Código de Procedimiento Civiles anterior a la reforma, para el sólo efecto de regularizar el procedimiento, se

dejan sin efecto el emplazamiento hecho por edictos; y emplácese nuevamente a la demandada sucesión a bienes de GLORIA HERNANDEZ DE LA O. por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicará por tres veces, de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la población donde se haga la citación, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó el Licenciado BERNARDO NIETO DE LA CRUZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia de Otumba, México, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos Maestro en Derecho HECTOR GONZALEZ ROMERO.-Doy fe.-Juez.-Secretario.-Al calce dos firmas legibles.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la población donde se haga la citación.-Otumba, México, 1º primero de abril del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

1913.-26 mayo, 7 y 17 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ANTONIA MARTINEZ AGUILAR, promueve expediente 614/03, relativo al Juicio Ordinario Civil, en contra de MARGARITA LEON, respecto del predio "El Rincón o Jagüeycillo", ubicado en Santa Bárbara, del Municipio de Otumba, México, que mide y linda: al norte: 391.34 m con Felipe León, al sur: 623.47 m con Barranca, al oriente: 62.85 m con Leocadio Espinoza, al poniente: 221.23 m con Rancho de Tlalticahuacan, con una superficie de: 84,411 metros cuadrados, obra un auto que a la letra dice:

AUTO.- Otumba, México, (06) seis de abril del año (2004) dos mil cuatro.

Por recibido el escrito de cuenta, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimiento Civiles en vigor, atento a las contestaciones de los oficios descritos en su curso, emplácese a la demandada MARGARITA LEON, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicará por tres veces, de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la población donde se haga la citación y el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en base al artículo 1.170 de la ley en cita.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó el Licenciado MARTINIANO LOPEZ COLIN, Juez Primero Civil de Primera Instancia de Otumba, México, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos Licenciado DANIEL OLIVARES RODRIGUEZ.-Doy fe.-Juez.-Secretario.-Al calce dos firmas legibles.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la población donde se haga la citación y Boletín Judicial del Estado de México.- Otumba, México, 26 veintiséis de abril del año 2004 dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

1914.-26 mayo, 7 y 17 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

C. AURELIO CRUZ QUINTERO.

La señora GISELA HERNANDEZ PLATA, le demanda por su propio derecho, en la vía ordinaria civil, dentro del expediente número 42/04, A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une. B).- Los gastos y costas que se originen en el presente juicio, por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el Juicio en rebeldía, y se le declarará confeso de los hechos que contiene la demanda, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición del demandado, las copias simples de la demanda en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial.- Temascaltepec, México, a veintiséis de febrero de dos mil cuatro.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa Iliana Rodríguez Zamudio.-Rúbrica.

1915.-26 mayo, 4 y 15 junio.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que LIBORIA GALICIA TAPIA, en el expediente número 440/04, tramitado ante el Juzgado Tercero Civil de Chalco, con residencia en Amecameca, promueve diligencias de información de dominio, respecto del terreno con casa de propiedad particular denominado "Xale", ubicado en la población de San Juan Atzacualoya, municipio de Tlalmanalco, Estado de México, el cual tiene una superficie de 459.51 m², y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.42 m con María Luisa Galicia Tapia, antes Antonia Tapia Sánchez; al sur: 17.20 m con Leovigilda Galicia Tapia; al oriente: 27.85 m con callejón sin nombre; y al poniente: 26.85 m con Miguel Castillo Soriano, antes Fidel Páez, con una construcción de 177.34 m².

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en la entidad, dados en Amecameca, México, a tres días del mes de mayo del dos mil cuatro.-Doy fe.-El Segundo Secretario de Acuerdos, Juzgado Tercero Civil de Amecameca, Lic. Sigifredo Rendón Bello.-Rúbrica.

1937.-26 y 31 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

ALVINO ALEJANDRO ENRIQUEZ REYNOSO, por su propio derecho en el expediente número 430/2004, relativo al juicio de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, cuyo fin es acreditar la propiedad que dice tener respecto de un inmueble ubicado en domicilio bien conocido en Callejón Miguel Negrete sin número, Barrio de Santa María, en el paraje conocido como "La Hermita", en la Cabecera Municipal de Malinalco, perteneciente al distrito judicial de Tenancingo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 147.75 m con Juan Cruz (anteriormente) en la actualidad con Luisa Bernal; al sur: 161.80 m con Fidel Gutiérrez y Félix Juárez (anteriormente) en la actualidad con Roberto Poblete y Moisés Michua; al oriente: 52.57 m con Barranquita; y al poniente: 47.70 m con callejón Miguel Negrete, con una superficie aproximada de 7,081.88 metros cuadrados, y mediante resolución judicial se le declare propietario de dicho bien inmueble en virtud de las razones que hace valer.

Ordenándose la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, debiéndose fijar además un ejemplar de la solicitud en el predio motivo de las presentes diligencias, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley...". Tenancingo, Estado de México, mayo veinte del dos mil cuatro.-Segundo Secretario, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

1938.-26 y 31 mayo.

**JUZGADO 3º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 492/2003.

C. ROSALIA REYNA ALFARO GARCIA.

JAIME ANTONIO RODRIGUEZ GARCIA, le demanda en la vía ordinaria civil sobre controversia del orden familiar, fundándose en las siguientes prestaciones: A).- La guarda y custodia de la menor VALERIA ITZEL RODRIGUEZ ALFARO, B).- La pérdida de la patria potestad de la menor VALERIA ITZEL RODRIGUEZ ALFARO, C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, haciéndole saber que debe de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente el en que surta efectos la última publicación, debiendo fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibida que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones aún las personales por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la ciudad de Toluca, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial. Dado el presente en Nezahualcóyotl, México, a los tres días del mes de mayo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.

1940.-26 mayo, 4 y 15 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

CARLOTA OCAMPO MONTERO, promoviendo por su propio derecho en el expediente número 442/04, en la vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, cuyo fin es acreditar la propiedad que dice tener respecto de un inmueble (terreno con construcción de obra ruinoso), ubicado sobre la calle Francisco Javier Mina sin número, en la Comunidad de Malinalco, municipio de Ixtapan de la Sal, México, perteneciente a este mismo distrito judicial, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 m antes con Isaac Lagunas Muñoz ahora con Guillermo Lagunas Gómez; al sur: 22.40 m con calle Francisco Javier Mina; al oriente: 36.00 m antes con Miguel Castañeda ahora con Marcelino Méndez Castañeda; al poniente: 35.40 m con Angel Hernández Zariñana, con una superficie aproximada de 712.21 metros cuadrados. Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha diecinueve de mayo del año en curso.

Ordenándose la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, debiéndose fijar además un ejemplar de la solicitud en el predio motivo de las presentes diligencias para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Tenancingo, México, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil cuatro.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

1941.-26 y 31 mayo.

**JUZGADO 10º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 266/03, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BICICLETAS OZEKI, S.A. DE C.V., en contra de RUBEN ALEJANDRO MIRANDA MONDRAGON, por auto dictado en fecha dieciocho de mayo del año en curso, se señalan las once horas del día catorce de junio del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes muebles trabados en embargo consistentes en una camioneta Ford Explorer, modelo 2001, capacidad de cinco pasajeros, tres puertas, color negro, con valor fijado por los peritos de \$ 144,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), asimismo un camión de carga marca Ecoline, tres puertas, color azul marino, modelo 2000, con un valor fijado por los peritos de \$ 124,000.00 (CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), y un camión Dodge, chasis con cabina, con caja seca, dos puertas, de cuatro toneladas, modelo 1999, con un valor fijado por los peritos de \$ 135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Por lo que publíquese el edicto convocándose postores, mismo que se publicará por tres veces dentro de tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, debiéndose fijar además en la tabla de avisos de este juzgado.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lilia Ana Corte Angeles.-Rúbrica.

1942.-26, 27 y 28 mayo.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

JOSE JUAN ORTIZ AGUILAR, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, en el expediente 252/2004, de un predio urbano denominado "Tepetlapa", el cual se encuentra ubicado en el

pueblo de Santiago Toiman de este municipio de Otumba, México, el cual tiene las medidas, colindancias y superficie siguientes: al norte: 115.00 ciento quince metros y linda con Valentina Cruz Sánchez; al sur: 110.00 ciento diez metros y linda con Antonio Cruz Silva; al oriente: 22.00 veintidós metros y linda con calle sin nombre actualmente denominada 16 de Septiembre; y al poniente: 23.00 veintitrés metros y linda con Ricardo César Quintero, teniendo una superficie aproximada de 2,531.25 metros cuadrados (dos mil quinientos treinta y un metros con veinticinco centímetros cuadrados).

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces de 2 dos en 2 dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación. Otumba, México, 21 veintiuno de abril del dos mil cuatro -Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

1943.-26 y 28 mayo.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

VICTOR MANUEL MEJIA, demanda de UNIDAD COACALCO, S.A. Y C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, en el expediente número 198/2004, relativo al juicio ordinario civil, usucapión, las siguientes prestaciones respecto del primero de los demandados: A) La declaración de usucapión a su favor mediante resolución definitiva respecto de la totalidad del inmueble ubicado en el lote 31, manzana 200, Villa de las Flores, Coacalco de Berriozábal, Estado de México, B) La declaración de que ha prescrito a su favor mediante resolución judicial, la posesión que tiene del lote de terreno y que se ha convertido en propietario del inmueble materia del presente juicio, demanda del segundo de los demandados las siguientes prestaciones: A) La cancelación de la inscripción que sobre el inmueble aparece a favor de UNIDAD COACALCO, S.A. y como consecuencia se ordene la cancelación de dicho inmueble a favor del suscrito previa sentencia se dicte en el presente juicio, fundándose en las siguientes consideraciones de hecho y derecho que ha continuación se invocan: 1) Con fecha 20 de enero de mil novecientos ochenta y cinco el actor celebró contrato privado de compraventa del lote materia del presente juicio con la codemandada UNIDAD COACALCO, S.A. quien en ese entonces era el legítimo propietario y que a partir de esa fecha tiene la posesión física y material del inmueble de lo cual han sido testigos y tiene conocimiento los señores ANTONIO RUIZ GONGORA E IRMA ISABEL GONGORA SANTANA, que al inmueble en mención le ha hecho mejoras y construcciones con su propio peculio, que ha venido pagando los impuestos federales y locales correspondientes anexando a la presente demanda los anexos con los cuales acredita dicho pago cuenta, además que el inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, a nombre de la negociación UNIDAD COACALCO, S.A., por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena notificar y emplazar a UNIDAD COACALCO, S.A., por medio de edictos los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces con intervalos de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado en el periódico Ocho Columnas y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Coacalco, Estado de México, 20 de mayo de 2004.-
Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez
Leocadio.-Rúbrica.

1015-A1.-26 mayo, 4 y 15 junio.

**JUZGADO 3º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 85/2004-1º.

PRIMERA SECRETARIA.

JUICIO: ORD. CIV. SOBRE DIVORCIO NECESARIO.

DEMANDADA: MARGDALENA AGUILAR AGUILAR.

En el expediente al rubro citado, el Juez Tercero de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha veintinueve de abril del año en curso y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó emplazarlo por edictos respecto de la demanda formulada en su contra por el señor GUILLERMO DELGADO GONZALEZ, y que le demanda: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une con todas las consecuencias que determina la ley. B).- El pago de gastos y costas que se originen en la tramitación del presente asunto.

HECHOS.

1. Con fecha veintisiete de febrero del año de mil novecientos ochenta y uno, los suscritos contrajeron matrimonio civil, como se acredita con la copia certificada del Registro Civil número 26687, expedida por el Primer Oficial del Registro Civil de este municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, documento como anexo uno. 2. Durante nuestro matrimonio procreamos dos hijos que llevan por nombre GUILLERMO DELGADO AGUILAR, que nació el día 1º de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, contando a la fecha con veintún años de edad, y ANGEL DELGADO AGUILAR, quien nació el día 6 de marzo de 1984 contando a la fecha con diecinueve años de edad, lo que se acredita con las copias certificadas de las actas de nacimiento número 217637 y A235480, que se agregan como anexos al presente juicio. 3. Durante el tiempo que duró nuestro matrimonio establecimos nuestro domicilio conyugal en Camino Real de San Mateo número 207 (doscientos siete), en la Colonia Praderas de San Mateo, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, durante nuestro matrimonio no se adquirieron bienes de fortuna, únicamente el menaje necesario para vivir. 4. En fecha veintitrés de junio del año de mil novecientos noventa, siendo aproximadamente las dieciséis horas del día el suscrito regreso de trabajar, a mi domicilio encontrándose en su interior mis menores hijos GUILLERMO y ANGEL, ambos de apellidos DELGADO AGUILAR, diciéndome en esa ocasión mi hijo el mayor que su mamá se había ido de la casa, llevándose el dinero que el suscrito tenía guardado, por lo que no habiéndola localizado, procedí a levantar el acta número 2047/90, en el Juzgado Primero Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, documento que se agrega al escrito como anexo. 5. Es el caso que en esta fecha han transcurrido más de trece años, sin que haya tenido ningún tipo de comunicación con mi cónyuge, desde la fecha en que abandono el domicilio conyugal; circunstancias que les constan a mis hijos y a los señores MARIA EUGENIA DELGADO GONZALEZ y FELIX ELIZALDE RODRIGUEZ, ya que estas personas son las que me ayudaron a cuidar a mi hijos cuando eran pequeños y cuando el suscrito acudía a laborar. Por lo tanto deberá presentarse dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que si pasado el término indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsiguientes notificaciones

por Lista y Boletín Judicial del Estado, asimismo prevengase para que señale domicilio dentro de la población de ubicación de este tribunal para oír y recibir notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le harán conforme a las reglas de las no personales atento a lo ordenado por los artículos 1.168 y 1.170 del Código Procesal Civil.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado por tres veces de siete en siete días otro en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Naucalpan de Juárez, México, 06 de mayo del 2004.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalinda Aguilar Colín.-Rúbrica.

1015-A1.-26 mayo, 4 y 15 junio.

**JUZGADO 8º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En el expediente número 369/03-1, relativo al juicio ordinario civil, promovió SONIA EDITH PIÑA RODRIGUEZ en contra de EVANGELINA FLORES BLAS, la cual se ordenó notificar y emplazar a la demandada reconvencionista SONIA EDITH PIÑA RODRIGUEZ, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguientes al en que surta efectos la última publicación por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo y para que señale domicilio en el lugar de ubicación de este juzgado o centro de Naucalpan, para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial, en términos de lo establecido en los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esa, y en la tabla de avisos de este juzgado, se expiden a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil cuatro.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Manuel Serrano Sanchez.-Rúbrica.

1015-A1.-26 mayo, 4 y 15 junio.

**JUZGADO 1º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 274/2004.

La Juez Primero de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha ocho de marzo del año dos mil cuatro, dictado en el expediente al rubro citado, relativo al juicio divorcio necesario, promovido por MAURICIO VALLADARES LOPEZ en contra de MAYRA MARINA GENOVEVA BARROSO CARVALLO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a MAYRA MARINA GENOVEVA BARROSO CARVALLO, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las notificaciones que deben de ser personales por Lista y Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este tribunal copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Prestaciones reclamadas: a).- La disolución del vínculo matrimonial que hasta la presente fecha me une con la ahora demandada señora MAYRA MARINA GENIVEVA BARROSO CARVALLO, B).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y el de mayor circulación en la ciudad, así como por medio de Lista y Boletín Judicial.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Teresa García Gómez.-Rúbrica.

1015-A1.-26 mayo, 4 y 15 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR:
JESUS ORTIZ CRUZ.

En el expediente marcado con el número 635/2003-1, relativo al juicio ordinario civil, promovido por TOMAS INOCENCIO HERNANDEZ FUENTES en contra de JESUS ORTIZ CRUZ, C. TENEDOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, el Juez del conocimiento dicto un auto de fecha veintisiete de abril de dos mil cuatro, del cual se desprende el siguiente edicto:

1.- Que en fecha 14 de junio del año de 1971, ante el Notario Público Número 3 del distrito de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Licenciado J. CLAUDIO IBARROLA MUÑOZ, se celebró el contrato de compraventa respecto al lote 22, manzana 1-G sección primera de la colonia San Rafael, Chamapa Los Cuartos (actualmente colonia Constitución) en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México y apareciendo como parte vendedora el GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, PROFESOR CARLOS HANK GONZALEZ Y EL SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO, LICENCIADO IGNACIO PICHARDO PAGAZA Y COMO COMPRADOR EL SEÑOR JESUS ORTIZ CRUZ, tal y como se demuestra con el contrato de compraventa, habiendo quedado el mismo inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el día 23 de junio del año 1971, bajo la partida 507, volumen 152, primera sección, libro primero. 2.- En el contrato de compraventa que se hace mención en el hecho inmediato anterior, en su cláusula tercera, se estipuló que a la falta de pago de 3 mensualidades consecutivas, se daba por rescindido el contrato celebrado, y como consecuencia se daría la cancelación de la inscripción que apareciera en el Registro Público, a nombre del comprador tal y como se acredita con el contrato de compraventa que se anexó así como el certificado de inscripción expedido por la Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio del distrito adscrito a Naucalpan y Huixquilucan, México. 3.- El pago total del precio pactado entre el Gobierno del Estado de México como parte vendedora, y como parte compradora el señor JESUS ORTIZ CRUZ, se liquidó oportunamente tal y como se demuestra con la libreta de pago 01374 relacionada con el número de cuenta 2005017220, a nombre de JESUS ORTIZ CRUZ, relacionado con el bien inmueble ubicado en la calle de José María Morelos y Pavón, (en ese momento sin número), Los Cuartos, manzana 1-G, lote 22, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, y el cual consta que se pagó en la forma establecida, documento que se anexa a la presente demanda, y con la cual se demuestra que el Gobierno del Estado recibió el importe total del precio pactado, sin que a la fecha haya otorgado carta de instrucción para la cancelación de la cláusula rescisoria, sin que exista motivo alguno para que no lo haga. 4.- El suscrito adquirió con fecha 24 de agosto de 1987, mediante un contrato privado de compraventa, el lote de referencia de la señora MARÍA DE

LOURDES ORTIZ LEON que a su vez había adquirido en los mismos términos del señor JESUS ORTIZ CRUZ, sin que se pueda acreditar con documento alguno, en virtud de que única y exclusivamente me hizo entrega de la documentación y el contrato que firmamos ambos, el documento se anexa a la presente demanda, habiendo fundido como testigo el C. DOCTOR CLAUDIO LEON BAEZ, esposo de la vendedora. 5.- En el contrato de compraventa que como documento base de la acción se anexa, se estipuló que el precio de la venta del inmueble ubicado en la calle de José María Morelos y Pavón, sin número de la colonia Constitución Los Cuartos, en San Rafael Chamapa de Naucalpan, era por la cantidad de \$2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS), de los cuales se pagaría \$1'500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS), a la firma del contrato y el resto durante el mes de noviembre de 1987. Habiéndome entregado toda la documentación del bien inmueble, así como la entrega material del mismo, tal y como se acredita con el contrato que como base de la acción se anexa. 6.- Con fecha 28 de noviembre de 1987, el suscrito TOMAS INOCENCIO HERNANDEZ FUENTES, hice el pago de \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS), con lo cual liquidaba el precio pactado, habiendo recibido dicha cantidad el señor DOCTOR CLAUDIO LEON BAEZ, esposo de mi vendedora MARIA DE LOURDES ORTIZ DE LEON, tal y como se acredita con el recibo correspondiente que se anexa con el cual y junto con el contrato de compraventa se demuestra el origen de mi posesión en mi calidad de propietario. Desde esa fecha hasta la actual, el suscrito TOMAS INOCENCIO HERNANDEZ FUENTES, ha estado en posesión del bien inmueble materia del presente juicio, tal y como se acredita con la documentación que se anexa y con la que se acredita que soy el legítimo poseedor, consistente en la escritura pública otorgada ante la fe del Notario Público J. CLAUDIO IBARROLA MUÑOZ, la cual quedó inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 507, volumen 152, del libro primero, sección primera, de fecha 23 de junio de 1971, el cual ampara el predio marcado como lote 22 de la manzana 1-G, sección primera con una superficie aproximada de 153.40 m². Y con las siguientes medidas y colindancias: al norte 20 metros con lote 24, al sur 20 metros con lote 20, al este 7.70 metros con calle Morelos, al oeste 7.65 metros con lote 21. 7.- Desde la fecha en que me fue dada la posesión del bien inmueble de referencia, he estado en posesión del mismo en forma pacífica, continua, pública y como propietario, tal y como lo demuestro con la documentación que se anexa. 8.- El suscrito inclusive ha ejercido la función de Delegado Municipal en la colonia Los Cuartos, tal y como lo acredito con las constancias que se anexan al presente y se demuestra que ante todos he ejercido mi calidad de propietario en forma continua, pública y de buena fe sobre el bien inmueble de referencia. 9.- En toda mi vida pública y privada ha aparecido como mi domicilio particular la calle de José María Morelos Número 7 tal y como se acredita con la documentación que se anexa, consistente en informes de mi cuenta bancaria donde el suscrito tiene registrado su cuenta de fondo de retiro, y con los cuales acredito, junto con las manifestaciones de impuestos elaborados para hacienda de mi domicilio que es el bien inmueble motivo del presente juicio, credencial de elector, facturas, copia de la cartilla de vacunación de uno de mi hijos, así como copia del acta de nacimiento y que en conjunto con la documentación que se anexa se demuestra que he ejercido la posesión sobre dicho bien inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y sobre todo en concepto de propietario. Con fundamento el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, atendiendo el estado procesal que guardan los presentes autos, específicamente a la razón asentada por el notificador y a los oficios suscritos por la Policía Judicial y Director General de Policías y Tránsito Municipal, de donde se desprende que no fue posible localizar al demandado JESUS ORTIZ CRUZ y a los terceros llamados a juicio MARIA DE LOURDES ORTIZ DE LEON Y CLAUDIO LEON BAEZ, hágase la notificación de los mismos mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial

GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, quienes deberán de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo la Secretaría fijar en la tabla de avisos una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, y en el caso de que no comparezca por sí, por apoderado o gestor, que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín.

Se expiden en la ciudad de Naucalpan de Juárez, México, a los catorce días del mes de mayo de dos mil cuatro.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Raúl Aurelio Servín García.-Rúbrica.

1015-A1.-26 mayo, 4 y 15 junio.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ELENA DIAZ CASTRO, ha promovido ante este juzgado por su propio derecho, bajo el número de expediente 536/2004, procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del inmueble ubicado en la calle Mariano Arista sin número, en San Pablo de las Salinas, municipio de Tultitlán, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.00 m con calle Mariano Arista; al sur: 22.00 m con María de los Angeles Valdez Díaz; al oriente: 38.00 m con Catalina Valdez Díaz; al poniente: 38.00 m con Maribel e Irene Valdez Díaz, con una superficie de 836.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en cualquier periódico de circulación diaria en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Dado en el local de este juzgado a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Ruiz Hernández.-Rúbrica.

1017-A1.-26 y 31 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 214/2004, radicado en el Juzgado 3º. Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, México, relativo al juicio ordinario civil, CARLOS JACOBO MARTINEZ, por conducto de su apoderada legal ALICIA TRUJILLO, demandó de INCOBUSA, S.A. DE C.V., la usucapión respecto del inmueble ubicado en calle Primer Retorno Playa Azul, manzana 553, lote 31 del Fraccionamiento Jardines de Morelos, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50.00 metros linda con lote 32; al sur: 17.50 metros linda con lote 30; al este: 07.00 metros con lote 5; al oeste: 07.00 metros con calle Primer Retorno Playa Azul; justificado su reclamación en el hecho de que en fecha 16 de agosto de 1996, celebró contrato de compraventa con MARIA INES TRUJILLO ESQUIVEL, respecto del citado inmueble, y desde esa fecha lo viene poseyendo de manera pública, pacífica, continua y de buena fe en concepto de dueño, sin embargo el mismo se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalneapantla a favor de INCOBUSA, S.A. DE C.V., los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación, en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última

publicación. Debiendo fijarse además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín.

Dado en Ecatepec de Morelos, México, el 20 de mayo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.

1919.-26 mayo, 4 y 15 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

C. FRACCIONAMIENTO HACIENDA OJO DE AGUA (POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL DEL FRACCIONAMIENTO COLONIA AGRICOLA PECUARIA OJO DE AGUA) POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, JAVIER ALCANTARA PORRAS Y ELIZABETH ALCANTARA FRIEDL.

En el expediente número 286/2004, la C. AURORA VALLE RODRIGUEZ, promueve juicio ordinario civil en contra de FRACCIONAMIENTO HACIENDA OJO DE AGUA Y OTROS demandando la usucapción del inmueble, la cancelación de la inscripción admitiéndose la demanda por auto del veintinueve de marzo del año en curso, ordenándose por auto del veintisiete de abril del presente año, emplazar a la parte codemandada FRACCIONAMIENTO HACIENDA OJO DE AGUA (POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL DEL FRACCIONAMIENTO COLONIA AGRICOLA PECUARIA OJO DE AGUA) POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, del C. JAVIER ALCANTARA PORRAS Y ELIZABETH ALCANTARA FRIEDL, por medio de edictos al cual se le hace saber que debe presentarse por sí o apoderado legal o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda incoada en su contra, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, el juicio se seguirá en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín. Se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes el día tres de mayo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Sánchez Martínez.-Rúbrica.

1923.-26 mayo, 4 y 15 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 069/2004, relativo al Juicio de divorcio necesario, promovido por YOLANDA BRAVO MARTINEZ, en contra de VICTOR SAMUEL DE LA ROSA GARCIA, en el que se dictó un auto que a la letra dice: con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles reformado por el Estado de México, en virtud de que se actualizan las hipótesis que establece el artículo invocado, por lo tanto emplácese al demandado VICTOR SAMUEL DE LA ROSA GARCIA, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de los hechos de la demanda: A).- El divorcio necesario, en base a la causal establecida por la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil reformado para el Estado de México; B).- La

custodia provisional y definitiva del menor VICTOR ALFONSO DE LA ROSA BRAVO y el pago de gastos y costas judiciales, y que del matrimonio procreamos al menor VICTOR ALFONSO DE LA ROSA BRAVO, establecimos el domicilio conyugal primero en la Unidad Molino de Santo Domingo, Delegación Alvaro Obregón, en México, Distrito Federal y el segundo en la calle Felipe Angeles, sin número en Jilotepec, México; y en el mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis, el demandado, abandono el domicilio conyugal y hasta la fecha no ha regresado.

Publicándose por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de circulación en esta población, haciéndole saber a la demandada mencionada, que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose a la demandada que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Ordenamiento Legal invocado. Se expiden estos edictos a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Adrián Arturo Viichis Ocampo.-Rúbrica.

1925.-26 mayo, 7 y 17 junio.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 537/97, relativo al juicio ordinario civil, promovido por AURORA GOMEZ GARCIA, en contra de JIMENEZ Y ASOCIADOS ARQUITECTOS, S.A. DE C.V. representada por el ARQUITECTO JOSE HUMBERTO JIMENEZ PEÑALOZA, el Juez Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, en el auto de fecha diecinueve de mayo del año en curso, señaló las once horas del día veintitrés de junio del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate en el presente juicio, del inmueble embargado en autos, mismo que se encuentra ubicado en el paraje denominado "Humaxac", Municipio de San Mateo Texcalyacac, Distrito de Tenango del Valle, México; el cual se encuentra, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, bajo el asiento número 613, a fojas 93, volumen XXIV, libro primero, sección primera, de fecha 4 de enero de 1996, a nombre de AURORA GOMEZ GARCIA; cuyas medidas y colindancias son: al norte: 26.10 metros con carretera México-Tenango; al sur: 26.10 metros con Santos González; al oriente: 168.10 metros con Eufracio Martínez y Ciro Valle Ramírez; al poniente: 166.00 metros con Jesús Izquierdo; con una superficie aproximada de 4,360 metros cuadrados; por lo que anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO, en las tablas de avisos de este Juzgado, por una sola vez, debiendo mediar un plazo de siete días entre la última publicación y la fecha de la celebración de la almoneda. Convóquese postores, cítese acreedores, haciéndoles saber que sirve de base para el remate la cantidad de \$364,500.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de la deducción del diez por ciento a la cantidad que sirvió de base para la segunda almoneda de remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada. Además fijense dichos edictos en el lugar de costumbre del Juzgado en donde se encuentra ubicado el inmueble.

Dado en la Ciudad de Toluca, México, el día veintiuno de mayo del año dos mil cuatro.-Secretario, Lic. Ofelia Aguilar Mendoza.-Rúbrica.

1926.-26 mayo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 139/00, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por RECUPERFIN COMERCIAL, S. DE R.L. de C.V., a través de su apoderado, en contra de ROGACIANO GARDUÑO AVILES, MANUEL GARCIA CRUZ Y MARIA DEL ROSARIO SANCHEZ MENDEZ. El Juez Cuarto Civil, señaló las trece horas del día treinta de junio del dos mil cuatro, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, de bien inmueble embargado en el presente juicio consistente en terreno y construcción en el existente, ubicado en San Joaquín Lamillas, San Felipe del Progreso, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 215.00 metros con Félix García Escamilla; al sur: 215.00 metros con José Moreno Esquivel; al oriente: 105.00 metros con carretera Villa Victoria - El Oro; al poniente: 105.00 metros con Donato Moreno Esquivel; con una superficie de 22,575.00 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el asiento número 1358-369, volumen 29, libro primero, sección primera, a fojas 137, de fecha doce de agosto de mil novecientos noventa y dos, a favor de MANUEL GARCIA CRUZ. Por lo que anunciese su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$629,910.00 (SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), resultante de la deducción del diez por ciento de la cantidad que sirvió para el remate en esta audiencia de \$699,900.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.); siendo postura legal las dos terceras partes, del precio que sirve de base para el remate, y que es la cantidad citada en primer término. Convocándose a postores a dicha almoneda. Se convoca a postores, al acreedor que aparezca en el certificado exhibido, así como al demandado, a dicha almoneda. Toluca, México, a veinte de mayo del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. María del Refugio Colín Collin.-Rúbrica.
1928.-26 mayo, 1° y 7 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 230/03, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por PEREZ RUBI EDUARDO, en contra de FERNANDO ORTEGA NAVA, que se tramita en el Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor de Tlalnepanntla, México, el Juez dictó el siguiente auto:

AUTO.- Tlalnepanntla, México, veinte de mayo del año dos mil cuatro. A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido y tomando en consideración que ha transcurrido el término señalado en el artículo 1079, fracción VI del Código de Comercio, para que las partes se impusieran de los dictámenes sin que lo hayan hecho, en consecuencia, con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, se procede a la venta de los bienes secuestrados, señalándose para que se lleve a cabo la primera almoneda de remate las diez horas del día once de junio de dos mil cuatro, sirviendo de base la cantidad de DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, valor de los bienes embargados que constan de un televisor marca JVC, serie 107112335, color negro, una computadora, marca Hewlett Packard, modelo 7280P CPH serie 5521 H.P., Televisor marca Triniton, serie 8174407, modelo KV2170RS, Vehículo Crevolet 1980, Malibú dos puertas PT, blanco ML, placas de circulación LSU-17-98 del Estado de México, llantas en regular estado por lo que hágase las publicaciones de los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro del término de tres días, convocándose a postores. Notifíquese.

Así lo proveyó y firma el Juez del conocimiento que actúa con Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe de lo actuado.-Doy fe.-Secretario.-Dos firmas ilegibles.

Para su publicación tres veces dentro del término de tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO, así como en la tabla de avisos de este Juzgado.-Tlalnepanntla, México, a seis de mayo del dos mil cuatro.-Secretario Judicial, Lic. Guadalupe Hernández Juárez.-Rúbrica.

1931.-26, 27 y 28 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

C. ANA AMELIA PEREZ MARTINEZ Y NAPOLEON FLORES ALVARADO.

En los autos del expediente número 1394/2003, relativo al juicio ordinario civil sobre terminación de contrato de arrendamiento, promovido por DR. Z. RUFINO VIEYRA SANCHEZ, en contra de ANA AMELIA PEREZ MARTINEZ Y NAPOLEON FLORES ALVARADO, en el cual le demandan las siguientes prestaciones: A).- La terminación de contrato de arrendamiento, celebrado entre ANA AMELIA PEREZ MARTINEZ Y EL DR. RUFINO VIEYRA SANCHEZ, en fecha 15 de marzo de 2000, respecto de un inmueble ubicado en calle Ignacio Allende s/n, Colonia Centro, Ixtlahuaca, México. Tomando en cuenta el incumplimiento del pago de las rentas derivadas del contrato de arrendamiento de dicho local y por haber concluido el término del contrato correspondiente. B).- El pago de \$189,000.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago de rentas vencidas hasta la fecha del local indicado, correspondiente a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y diciembre del año dos mil, así como todas las correspondientes del año dos mil uno, así como en su totalidad las correspondientes al año dos mil dos y del mes de enero al mes de septiembre del dos mil tres y las que se sigan venciendo hasta la desocupación del inmueble mencionado. C).- La desocupación y entrega del inmueble materia del arrendamiento. D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Argumenta como hechos: 1.- En fecha 15 de marzo del año 2000, celebre contrato de arrendamiento con ANA AMELIA PEREZ MARTINEZ, respecto de un local ubicado en calle Ignacio Allende s/n, Colonia Centro, Ixtlahuaca, México, pactándose como precio de la renta la cantidad de \$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales; asimismo, se incluye al arrendamiento: un cepillo, una canteadora y una sierra eléctrica, muebles que son propiedad el arrendado y los cuales quedaron en resguardo de la arrendataria, como se acredita con el contrato que en copia certificada se anexa. 2.- La arrendataria dejó de pagar las rentas correspondientes a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y diciembre del año 2000, así como todas las rentas correspondientes al año 2001, así como todas las correspondientes al año 2002, y del mes de enero al mes de septiembre del 2003, rentas cuyo pago deberá calcularse sobre la cantidad de \$4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales, toda vez que en el contrato base de la acción, se estipuló que si por cualquier motivo no se pagara cualquier renta con oportunidad, se pagaría la cantidad antes indicada por concepto del arrendamiento de manera mensual. 3.- Se le dejó a la arrendataria en resguardo, puertas de diferentes medidas y materiales para carpintería como pino, caoba, encino, puertas de persianas y eucaplat, etc. 4.- Ante tal situación y ante constantes requerimientos extrajudiciales al constituirme de manera personal en el inmueble arrendado y evasivas por parte de la demandada y su obligado solidario a cumplir con lo establecido en el documento base de la acción, que llegado al grado de que no se dejan ver, es por lo cual me veo en la necesidad de accionar judicialmente en su contra para que se me

haga pago de las mensualidades adeudadas y se me haga entrega del bien arrendado, por cumplimiento del término para el cual fue arrendado. Ignorando su domicilio la Juez del conocimiento ordenó emplazar por este medio, haciéndosele saber a los demandados que deberán comparecer dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días. En el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los once días del mes de mayo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Armida Perdomo García.-Rúbrica.

1932.-26 mayo, 4 y 15 junio.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1180/01-2, relativo al juicio ordinario civil promovido por el ISAI LEON CRISTANTO, en contra de GERARDO JESUS LEON GONZALEZ E IGNACIO GAVALDON SALAMANCA, de quienes demandan las siguientes prestaciones: A).- La nulidad absoluta de todo lo actuado en el juicio ordinario civil de usucapión, identificado con el número 159/2000, promovido ante el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, por el señor GERARDO JESUS LEON GONZALEZ, en contra del señor IGNACIO GAVALDON SALAMANCA y la empresa denominada LOS PILARES, S.A. B).- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la orden de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad a favor del señor GERARDO JESUS LEON GONZALEZ, ordenada por auto de fecha cuatro de agosto del año dos mil, en el juicio de referencia. C).- El pago de los daños y perjuicios que se le han causado, y se le sigan causando a mi poderdante con motivo de la tramitación de dicho juicio, los cuales en su momento procesal serán cuantificados. D).- El pago de los gastos y costas que resulten de la tramitación del presente Juicio. El Juez Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó se le emplase a la persona moral denominada FRACCIONAMIENTO LOS PILARES, S.A., a través de quien legalmente la represente así como al Licenciado IGNACIO GAVALDON SALAMANCA, por medio de edictos que se publicarán en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, así como en otro de mayor circulación por tres veces de ocho en ocho días, haciéndole saber que debe de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, así mismo se fije en la puerta del Juzgado una copia íntegra de dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento para la persona moral denominado FRACCIONAMIENTO LOS PILARES, S.A., de través de quien legalmente la represente, así como al Licenciado IGNACIO GAVALDON SALAMANCA, que de no comparece dentro del término indicado por su propio derecho, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles anterior al quince de julio del dos mil dos.

Dado en la Ciudad de Metepec, México, a los diecisiete de mayo del dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario.-Rúbrica.

1933.-26 mayo, 7 y 17 junio.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1179/01-1, relativo al juicio ordinario civil (nulidad de juicio concluido), promovido por el ISAI LEON CRISANTO a través de su apoderado legal LICENCIADO ABEL NAVARRETE LAURENT, en contra de MARIA DE SAN JUAN LEON GONZALEZ, IGNACIO GAVALDON SALAMANCA Y FRACCIONAMIENTO "LOS PILARES, S.A. DE C.V.", por auto de fecha once de septiembre del año mil tres. El Juez del conocimiento ordeno emplazar por medio de edictos a los demandados IGNACIO GAVALDON SALAMANCA Y FRACCIONAMIENTO LOS PILARES, S.A. DE C.V., a quienes se le hace saber que ISAI LEON CRISANTO a través de su apoderado legal LICENCIADO ABEL NAVARRETE LAURENT, le demanda en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción que le compete las siguientes prestaciones: A).- La nulidad absoluta de todo lo actuado en el juicio ordinario civil de usucapión, identificado con el número 160/2000, promovido ante el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, por la señora MARIA DE SAN JUAN LEON GONZALEZ, en contra del señor IGNACIO GAVALDON SALAMANCA y la empresa denominada LOS PILARES, S.A. B).- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la orden de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito a favor de la señora MARIA DE SAN JUAN LEON GONZALEZ, C).- El pago de los daños y perjuicios que se le han causado y se le siguen causando a mi poderdante con motivo de la tramitación de dicho juicio, los cuales en su momento procesal oportuno serán cuantificados. D).- El pago de los gastos y costas que resulten de la tramitación del presente juicio. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda, en la inteligencia de que la persona moral deberá comparecer a través de su representante o apoderado legal. Apercibidos que si pasado éste término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles abrogado. Fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de éste proveído. Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como para la fijación en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los veinte días del mes de mayo del dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alicia Sanabria Calixto.-Rúbrica.

1934.-26 mayo, 7 y 17 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

DEMANDADOS: CATALINA VAZQUEZ VIUDA DE ZUÑIGA Y GUILLERMO ZUÑIGA VAZQUEZ.

En los autos del expediente marcado con el número 166/03, relativo al juicio ordinario civil, promovido por DOLORES RUIZ GONZALEZ, en contra de CATALINA VAZQUEZ VIUDA DE ZUÑIGA Y GUILLERMO ZUÑIGA VAZQUEZ, la parte actora demanda la usucapión respecto del lote número 7-A, de la subdivisión del lote 7, manzana 50, de la calle Prensa Nacional número 14, Colonia Prensa Nacional, Municipio y Distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 175.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al noreste 21.90 metros con lote 6; al sureste en 7.99 con la calle La Prensa; al suroeste en 22.35 metros con

Fraccionamiento del lote 7-B, predio en que se subdivide con una área de restricción en 1.25 metros; y al noroeste en 7.90 metros con lote treinta y dos y treinta y cinco.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de los demandados CATALINA VAZQUEZ VIUDA DE ZUÑIGA Y GUILLERMO ZUÑIGA VAZQUEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de edictos al demandado antes citado, los que contendrán una relación sucinta de la demanda debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, y para que señale domicilio dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Los Reyes Ixtacala o Centro de Tlalnepantla, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín, en términos de lo que disponen los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Fíjese además en la tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en el local de este Juzgado a los doce días del mes de mayo del dos mil cuatro.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.
753-B1.-26 mayo, 4 y 15 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C.C.: JOSE ANTONIO RAMIREZ ARAN.
EXPEDIENTE: 787/03.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO.

C. SUSANA LUNA MORENO, promoviendo juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, demanda de JOSE ANTONIO RAMIREZ ARAN, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial; B).- La Liquidación de la sociedad conyugal; C).- El pago de gastos y costas. Fundándose en los hechos, preceptos y derecho que invoca en su demanda y por ignorarse el domicilio, por medio del presente edicto, se le hace saber que deberá apersonarse en el presente juicio, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra, de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las siguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de Lista y Boletín Judicial, como lo establece el artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, Ciudad Nezahualcóyotl, México, a treinta de abril del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Melesio E. Díaz Domínguez.-Rúbrica.
754-B1.-26 mayo, 4 y 15 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

INMOBILIARIA VAZE, S.A.

Por este conducto se le hace saber que CANDIDO LOPEZ SANTIAGO, le demanda en el expediente 746/2003, relativo al juicio ordinario civil de usucapión, respecto del

inmueble ubicado en el lote de terreno número 16, de la manzana 57, de la Colonia Evolución, Super 43, de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.85 metros con lote 15; al sur: 16.85 metros con lote 17; al oriente: 09.00 metros con lote 41; al poniente: 09.00 metros con calle Ixtapalapa; con una superficie total de 152.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, así mismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial. Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial, dados en esta Ciudad a los diecisiete días del mes de mayo del dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.
755-B1.-26 mayo, 4 y 15 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

C. MARGARITA AVILA HUERTA.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 387/2004, relativo al juicio ordinario civil, ISABEL AYALA ROMERO, le demanda la usucapión, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en lote de terreno número 7, de la calle Norte 23, manzana 1186, Zona 14, de la Colonia Independencia, del Exejido de Ayotla, Chalco, actualmente Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 172.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 09.00 metros con lote 11; al sureste: 19.20 metros con lote 6; al suroeste: 09.00 metros con calle Norte 23; y al noroeste: 19.10 metros con lote 08; se emplaza a la demandada por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Chalco, Estado de México, a los diecisiete días del mes de mayo del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.
757-B1.-26 mayo, 4 y 15 junio.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 759/96, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BONFILIO LUNA QUINTERO, endosatario en propiedad de ANTONIO LUENGAS MARROQUIN, contra de CLAUDIO GOMEZ SEVERIANO, se ha dictado un auto que a la letra dice.

Auto.- Chalco, México, a seis de mayo del año dos mil cuatro. Vista la razón que antecede se tiene por presentado a ANTONIO LUENGAS MARROQUIN, con escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1075 y 1078 del Código de Comercio, se tiene por perdido el derecho de la parte demandada y de la parte actora para desahogar la vista que se les diera por auto que antecede respecto de los avalúos exhibidos a fin de que se imponieran de los mismos, para todos los efectos legales a que haya lugar y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1063, 1410, 1411 del Código de Comercio y 2.257 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil a efecto de dar cumplimiento al tercer punto resolutorio de la sentencia dictada en autos procedáse hacer la venta legal del bien mueble embargado en la diligencia de fecha dos de septiembre de mil novecientos noventa y seis, para lo cual anunciase la venta legal de dicho bien en pública almoneda, convocando a postores, debiendo publicarse los edictos correspondientes por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, asimismo fíjese las publicaciones antes referidas en los estrados de este Juzgado. Para que tenga verificativo la audiencia pública de remate en la almoneda se señalan las diez horas del día veinticuatro de junio del año dos mil cuatro, respecto del bien mueble consistente en: Una videocasetera tipo VHS, marca Daytron, número de serie OCCO1581, modelo NO=DVR-7232N, mueble en color negro, mismo bien que fue valuado por los peritos nombrados por la parte actora y en rebeldía de la parte demandada y con el cual no se inconformaran las partes, en un precio de \$336.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal para el remate la que cubra el importe de la cantidad antes referida. Notifíquese.

Así lo acordó y firma la Licenciada MARIA DE LOS ANGELES REYES CASTAÑEDA. Juez Civil de Cuantía Menor de Chalco, Estado de México, quien actúa legalmente con C. Secretario de Acuerdos, Licenciado GASTON CARLOS VELAZQUEZ, quien autoriza y da fe de lo actuado. Doy fe.

Ordenando anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces dentro de tres días y por medio de avisos que se publicarán en los estrados de este H. Juzgado convocando a postores. Dado en Chalco, Estado de México, a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil cuatro.- C. Secretario de Acuerdos, Lic. Gastón Carlos Velázquez.- Rúbrica.

758-B1.-26, 27 y 28 mayo.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE CHALCO E D I C T O S

Exp. 4562/151/2004, MANUEL GONZALEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Amecameca, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, predio denominado San José, mide y linda: al norte: 148.00 m con Felipe Flores, al sur: 114.50 m con Celestino Hernández, al oriente: 160.00 m con Emiliano Constantino, al poniente: 90.00 m con Lorenzo Guichan. Superficie aproximada: 9,847.50 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 13 de mayo del 2004.-C. Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1922.-26, 31 mayo y 3 junio.

Exp. 4906/164/2004, JESUS TRUEBA ROSALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ixtapaluca, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 15.90 m con el lote del C. Javier Ortiz Nequiz, al sur: 15.90 m con la propiedad del C. Joaquín Zamora Pacheco, al oriente: 20.00 m con propiedad privada Hidalgo, al poniente: 20.00 m con propiedad del C. Gregorio Ortiz. Superficie aproximada: 318.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 20 de mayo del 2004.-C. Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1922.-26, 31 mayo y 3 junio.

Exp. 4770/162/2004, FRANCISCO JAVIER RUBIO VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Coatepec, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 20.00 m con Julio Velázquez Montesino, al sur: 20.00 m con calle Rosario, al oriente: 40.00 m con propiedad privada, al poniente: 40.00 m con Ana María e Isidro M. Superficie aproximada: 800.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 19 de mayo del 2004.-C. Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1922.-26, 31 mayo y 3 junio.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE EL ORO E D I C T O

Exp. 312/04, MARTHA DE JESUS SANTIAGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje conocido por el idioma mazahua "Dendamua", de Santiago Acutzilapan, municipio de Atlacomulco, México, distrito de El Oro de Hidalgo, Estado de México, mide y linda: al norte: 117.50 m con Camino Real que conduce a la Ciudad de México, al sur: 87.00 m con propiedad del Sr. Lucio Apolonio, al oriente: 101.40 m con Sr. Gumersindo de Jesús Domingo, al poniente: 141.00 m con propiedad del Sr. Francisco López. Superficie aproximada: 10,342.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 14 de mayo del 2004.-C. Registrador, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.

1921.-26, 31 mayo y 3 junio.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TENANCINGO E D I C T O

Exp. 533/131/04, MARIA AGUSTINA EFIGENIA PEDROZA ARIAS, promueve inmatriculación administrativa, respecto de una fracción de terreno ubicado en el centro de San Bartolomé, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, que mide y linda: norte: 86.00 m con sucesión de Pablo Bernal, María Cruz Guadarrama, sur: 90.30 m con Juan Pedroza, Luis de la Luz a Ignacio Vázquez, oriente: 48.60 m con calle Victoria, poniente: 41.00 m con Sabino Soto. Superficie: 4,200.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 17 de mayo del 2004.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1939.-26, 31 mayo y 3 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. 516/119/04, ERNESTINA MENDOZA ARIZMENDI, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en la Comunidad de San Francisco, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, que mide y linda: al norte: 22.5 m con Eusebio Mendoza Arizmendi; al sur: 22.5 m con Leonardo Mendoza Estrada; al oriente: 17.00 m con Cipriano Rodríguez Trujillo; al poniente: 17.00 m con carretera federal. Superficie de 382 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 14 de mayo de 2004.-Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1920.-26, 31 mayo y 3 junio.

Exp. 547/137/04, DONATO GUADARRAMA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno rústico de propiedad particular ubicado en el paraje denominado "El Santo Entierro", dentro del Barrio de Santa María, municipio de Malinalco, distrito de Tenancingo, México, que mide y linda: al norte: en 2 líneas de 106.00 m con Elías Ramírez Hernández y 12.00 m con Ignacio Benítez; al sur: dos líneas de 53.00 m con Agustín Guadarrama Hernández y 65.00 m con María de la Luz Guadarrama Hernández; al oriente: 28.00 m con María de la Luz Guadarrama Hernández; al poniente: en tres líneas 2.00 m con Elías Ramírez Hernández, 4.00 m con carretera Malinalco-Chalma y 22.00 m con Agustín Guadarrama Hernández. Superficie de 1,938.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 20 de mayo de 2004.-Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1920.-26, 31 mayo y 3 junio.

Exp. 535/132/04, JOSE MANUEL ITURBE ALATORRE, promueve inmatriculación administrativa, respecto de una fracción de terreno propio para construir de los llamados de propiedad particular ubicado en la calle de Ocampo de la Cabecera Municipal de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, que mide y linda: al norte: 5.38 m con calle de Ocampo; al sur: 5.38 m con resto de la propiedad; al oriente: 11.80 m con resto de la propiedad; al poniente: 11.80 m con Jorge Estrada Alatorre. Superficie de 63.48 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 17 de mayo de 2004.-Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1920.-26, 31 mayo y 3 junio.

Exp. No. 483/118/04, MARCO ANTONIO RODRIGUEZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, de un predio rústico ubicado en la Comunidad de San José del Arenal, municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, mide y linda: al norte: 98.00 m con carretera; al sur: 103.00 m con Javier Domínguez Estrada; al oriente: 81.00 m con Félix Domínguez Ayala; al noreste: 57.00 m con Lidia Arizmendi; al poniente: 123.00 m con Misael Domínguez Estrada. Superficie de 13,158.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 6 de mayo de 2004.-Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1920.-26, 31 mayo y 3 junio.

Exp. 548/138/04, DOLORES MILLAN HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, de un predio rústico de los llamados de propiedad particular ubicado en la Comunidad de La Loma de Acuitlapilco, perteneciente a Coatepec Harinas, distrito de Tenancingo, México, que mide y linda: al norte: 25.00 m con entrada privada; al sur: 25.00 m con Anita Muñoz; al oriente: 18.50 m con J. Félix Millán Hernández; al poniente: 18.50 m con Jardín de Niños. Superficie de 462.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 20 de mayo de 2004.-Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1920.-26, 31 mayo y 3 junio.

Exp. 546/136/04, MARIA DEL SOCORRO RESENDIZ POBLETE, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno rústico ubicado en el paraje denominado "La Sacristía", en camino a Jalmolonga s/n, municipio de Malinalco, distrito de Tenancingo, mide y linda: al norte: 42.50 m y 57.00 m con camino privado; al sur: 96.80 m con propiedad de Juan Ludlow; al oriente: 35.00 m con un Apantle; al poniente: 41.50 m con el camino a Jalmolonga. Superficie de 3,856.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 20 de mayo de 2004.-Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1920.-26, 31 mayo y 3 junio.

Exp. 539/135/04, LILIA ADRIANA DE AVILA MORALES Y MELECIO NUÑEZ DELGADO, promueven inmatriculación administrativa, de un predio de los llamados de común repartimiento ubicado en los Planes de Tlacoachaca, perteneciente al municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, mide y linda: al norte: en dos líneas la primera de 20.00 m con Vicente Vázquez Monroy, la segunda línea de 20.00 m con el Sr. Gabino González Millán; al sur: en dos líneas la primera de 20.00 m con la Sra. Rosa García Pérez y la segunda línea de 20.00 m con el Sr. Gabino González Millán; al oriente: 50.00 m con calle sin nombre; al poniente: 50.00 m con el Sr. Gabino González Millán. Superficie de 2000 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 20 de mayo de 2004.-Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1920.-26, 31 mayo y 3 junio.

Exp. 549/139/04, ELEUTERIO ESTRADA FLORES, promueve inmatriculación administrativa, de un predio rústico de los llamados de propiedad particular ubicado en la Comunidad de el Cerro, Las Vueltas, perteneciente a Coatepec Harinas, distrito de Tenancingo, mide y linda: al norte: 29.00 m con Rutilo Cruz; al sur: 31.00 m con Carmen Carbajal; al oriente: 41.00 m con Canaleta; al poniente: 34.00 m con Daniel Flores. Superficie de 1,125.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 20 de mayo de 2004.-Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1920.-26, 31 mayo y 3 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 3339/177/2004, FIDEL ESTRADA MOLINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cruz Colorada, Municipio de Zinacantepec, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 140.00 m con predio de Juan Velázquez Bastida; al sur: 234.00 m con predio de Tomás Arriaga; al oriente: 166.40 m con una cañada y Adrián Arriaga Salazar; al poniente: 150.00 m con un Camino Real y Eliseo Esquivel. Superficie aproximada de 29,583.40 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 6 de mayo de 2004.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

1910.-26, 31 mayo y 3 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 4157/2004, MIGUEL ANGEL GARCIA BECERRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada de Ignacio López Rayón s/n, en San Mateo Otzacatipan, Municipio y Distrito de Toluca, México, mide y colinda: al norte: 22.00 m con María Elena García Escartin; al sur: 12.30 m con privada; al oriente: 22.20 m con Privada de Ignacio López Rayón; al poniente: 18.65 m con Everardo Torres García. Superficie 360.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 10 de mayo del año dos mil cuatro.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

1924.-26, 31 mayo y 3 junio.

Exp. 3678/2004, IGNACIO VARELA ESPINOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Sor Juana Inés de la Cruz No. 104-B, en Capultitlán, Municipio y Distrito de Toluca, México, mide y colinda:

al norte: 12.94 m con Delfino Palma y Ricardo González Morán; al sur: 11.20 m con calle Sor Juana Inés de la Cruz; al oriente: 26.47 m con Bernabé Emilio Varela Rangel; al poniente: 26.47 m con Salvador Morales Vargas. Superficie 321.68 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 27 de abril del año dos mil cuatro.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

1924.-26, 31 mayo y 3 junio.

Exp. 3771/2004, BERNABE EMILIO VARELA RANGEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Sor Juana Inés de la Cruz No. 104-A, en Capultitlán, Municipio y Distrito de Toluca, México, mide y colinda: al norte: 11.20 m con Ricardo González y Agustín García; al sur: 8.32 m con calle Sor Juana Inés de la Cruz y 4.50 m con Lourdes Morán Varela; al oriente: 11.40 m con Lourdes Morán Varela y 14.90 m con Fidel Domínguez; al poniente: 26.30 m con Ignacio Varela Espinoza. Superficie 261.72 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 27 de abril del año dos mil cuatro.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

1924.-26, 31 mayo y 3 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S**

Exp. 915/170/2004, AGUSTIN GOMEZ ALVARADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio predio denominado "Los Higos o La Joya", pueblo de Santa María Cuauhtepic, Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, mide y linda: al norte: en 47.00 m con vía López Portillo; al sur: en 46.00 m con Gregorio Laimón; al oriente: en 37.80 m con Walance Arnd Tiernam; al poniente: en 29.70 m con Refugio Herrera Vda. de Arenas. Superficie aproximada 1,569.38 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 18 de mayo del año 2004.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio en el Distrito de Cuautitlán, México, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

1018-A1.-26, 31 mayo y 3 junio.

Exp. 1009/181/2004, AGUSTIN GOMEZ ALVARADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio paraje denominado "Tres Picos", pueblo de Teyahualco, Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, mide y linda: al norte: en 30.00 m con Matilde Morales de Portuguez; al sur: en 26.70 m con Santiago Portuguez Morales; al oriente: en 8.85 m con Avenida Juárez; al poniente: en 7.60 m con Matilde Morales de Portuguez. Superficie aproximada 233.17 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 18 de mayo del año 2004.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio en el Distrito de Cuautitlán, México, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

1018-A1.-26, 31 mayo y 3 junio.

Exp. 2099/189/2004, ROSALBA VELASQUEZ ZARATE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble terreno particular, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, mide y linda: al norte: en 28.45 m con Domingo González Carmona; al sur: en 28.45 m con Abel Ruiz Chávez; al oriente: en 10.80 m con Camino Nacional; al poniente: en 10.80 m con Carlos Peza Rayón. Superficie aproximada 307.26 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 28 de abril del año 2004.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio en el Distrito de Cuautitlán, México, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

1018-A1.-26, 31 mayo y 3 junio.

Exp. 207/10/2004, JOSE BIBIANO MUÑOZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio paraje denominado "Chiloco", Municipio de Melchor Ocampo, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, mide y linda: al norte: en 10.10 m con barranca; al sur: en 10.25 m con calle pública; al oriente: en 22.80 m con Miguel Cano; al poniente: en 20.85 m con Guadalupe Rodríguez. Superficie aproximada 221.90-94 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 12 de mayo del año 2004.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio en el Distrito de Cuautitlán, México, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

1018-A1.-26, 31 mayo y 3 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 55,359, volumen 1089, de fecha 15 de abril del año 2004, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se dio inicio a la tramitación de la aceptación de herencia y cargo de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor PASQUAL SOSA RAMIREZ, que otorga la señora BERNARDINA SOSA GONZALEZ, en su calidad de albacea e instituida como única y universal heredera. Con fundamento en el Art. 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y en el Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México. El albacea formulará el inventario de los bienes de la herencia.

LICENCIADO JAVIER REYES DUARTE.-RUBRICA.
NOTARIO INTERINO NUMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO. CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL

756-B1.-26 mayo y 2 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 21,487 de fecha veinte de mayo del año dos mil cuatro, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores AURELIO VALENCIA VALDEZ, ORLANDO, RICARDA JUANA, PEDRO RENE, ESTELA y JOSE ALFREDO de apellidos

VALENCIA GONZALEZ, el segundo representado en este acto por su apoderado general el primero de los citados, iniciaron el trámite de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora SOCORRO GONZALEZ ACOSTA DE VALENCIA, para lo cual:

Se me exhibió:

1.- Copia certificada del acta de defunción de la señora SOCORRO GONZALEZ ACOSTA DE VALENCIA.

2.- El señor AURELIO VALENCIA VALDEZ, acreditó su carácter de cónyuge supérstite, con la copia certificada del acta de su matrimonio.

3.- Los señores ORLANDO, RICARDA JUANA, PEDRO RENE, ESTELA y JOSE ALFREDO de apellidos VALENCIA GONZALEZ, acreditaron ser descendientes en primer grado de la autora de la sucesión, con las copias certificadas del acta de su nacimiento.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 21 de mayo de 2004.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RUBRICA.
R.F.C. MEGS581030SE0.

Nota: Dos publicaciones de 7 en 7 días.
1935.-26 mayo y 4 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 21,466 de fecha diecisiete de mayo del año dos mil cuatro, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores LUIS GONZALEZ LARA, MERCEDES ELVIRA, LUIS, MANUEL, JOSE MARIA, GRACIELA, OSCAR y OCTAVIO de apellidos GONZALEZ HITTA, iniciaron el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MA. DE LA LUZ MARGARITA o MARGARITA HITTA ARELLANO, para lo cual:

Se me exhibió:

1.- Copia certificada del acta de defunción de la señora MA. DE LA LUZ MARGARITA HITTA ARELLANO.

2.- Se acreditó el carácter de cónyuge supérstite, del señor LUIS GONZALEZ LARA, con la copia certificada del acta de su matrimonio.

3.- Los señores MERCEDES ELVIRA, LUIS, MANUEL, JOSE MARIA, GRACIELA, OSCAR y OCTAVIO de apellidos GONZALEZ HITTA, acreditaron ser descendientes en primer grado de la de cujus, con las copias certificadas de las actas de su nacimiento.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 17 de mayo de 2004.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RUBRICA.
R.F.C. MEGS581030SE0.

Nota: Dos publicaciones de 7 en 7 días.
1936.-26 mayo y 4 junio.

**H. AYUNTAMIENTO DE
DONATO GUERRA
ESTADO DE MEXICO
2003 - 2006**

LICITACION PUBLICA NACIONAL: No MDG/FISM/LP001/2004

H. Ayuntamiento de Donato Guerra, 2003-2006 en cumplimiento del artículo 12.23 fracción II del libro Décimo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México Convoca a las Personas Física y/o Morales que cuenten con la capacidad Técnica y Financiera y estén en posibilidades de llevar a cabo la obra que se describe a continuación:

No. DE LICITACION	NOMBRE DE LA OBRA	CANTIDAD	COSTO DE LAS BASES
MDG/FISM/LP001/2004	LOSAS DE CONCRETO HIDRAULICO DE CAMINO DEL OBRADOR A CASCADA PRIMERA ETAPA	6,000 M2.	\$ 4000.00
VENTAS DE BASES	ORIGEN DE LOS RECURSOS	FECHA LIMITE DE INSCRIPCION	VISITA AL SITIO DE LA OBRA
A PARTIR DEL 25 DE MAYO DE 2004	FISM	28 DE MAYO DE 2004	31 DE MAYO DE 2004
JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOCIONES Y APERTURAS DE SOBRES	FALLO DE ADJUDICACION	INICIO DE LA OBRA
31 DE MAYO DE 2004 14:00 HRS.	7 DE JUNIO DE 2004 9:30 HRS.	11 DE JUNIO DE 2004 12:00 HRS.	14 DE JUNIO DE 2004

- ⇒ Los Interesados podrán revisar, previa adquisición las Bases de la licitación, la documentación que conforman.
- ⇒ Cubrir en Efectivo el costo de las Bases, en Días y Horas Hábiles en las Oficinas de Obras Públicas del Palacio Municipal

Donato Guerra México a 25 de mayo de 2004

**C. GILBERTO GENARO GARCIA
TESORERO MUNICIPAL
(RUBRICA).**

H. AYUNTAMIENTO DE
DONATO GUERRA
ESTADO DE MEXICO
2003 - 2006

DIF MUNICIPAL DE DONATO GUERRA, ESTADO DE MEXICO								
CONVOCA								
El DIF Municipal de Donato Guerra en cumplimiento al Artículo 13,33 del Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código de Administración del Estado de México, convoca a todas las personas Físicas y/o Morales, que cuenten con la capacidad técnica y financiera que se requiere para participar en la licitación pública nacional para la adquisición de un vehículo que se describe a continuación.								
NUMERO DE LICITACION	CANTIDAD	DESCRIPCION DEL BIEN	COSTO DE BASES	VENTA DE BASES	ORIGEN DE RECURSOS	JUNTA ACLARATORIA OPTATIVA	FECHA DE PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS	OBSERVACIONES
DDG/109/RP/2004/01	1	CAMIONETA ESCAPE XLT AUTOMATICA V6 4X2 MOD 2005			RECURSOS PROPIOS			1er. Convocatoria
			1,000.00	A PARTIR DEL 25 DE May-04		08 de Junio 2004	11 de Junio de 9:00 a 10:00 horas	
<p>ADQUISICION DE BASES:</p> <p>**** Los interesados podrán revisar, previa adquisición de las bases de licitación, la documentación que conforman</p> <p>**** Cubrir en efectivo el costo de las bases, en horario hábil en las oficinas de la calle Allende s/n DIF Municipal de Donato Guerra, México.</p> <p style="text-align: center;">Donato Guerra México a 24 de Mayo de 2004</p> <p style="text-align: center;">DIF MUNICIPAL DE DONATO GUERRA, MEXICO.</p>								

C. GILBERTO GENARO GARCIA
TESORERO MUNICIPAL
(RUBRICA).

AVISO DE DISOLUCION
ADMINISTRADORA ROBERT'S, S.A. DE C.V.

En términos y con fundamento en lo establecido y previsto por el artículo 243 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 30 de Diciembre de 2003, se acordó la disolución anticipada e inicio del proceso de liquidación de la empresa "ADMINISTRADORA ROBERT'S", S.A. de C.V., conforme a lo siguiente:

- 1.- Con fundamento en la fracción III del artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se aprueba y autoriza la disolución anticipada de "ADMINISTRADORA ROBERT'S", S.A. de C.V., tomando como base el Balance General elaborado al 30 de Diciembre de 2003, el cual refleja la situación económica y financiera de la empresa y que es también aprobado en este acto para todos los efectos a que haya lugar.
- 2.- A partir de esta fecha y como primera medida legal relativa, la cual estará vigente hasta la total liquidación de la Sociedad, agréguese después de la denominación social las palabras "EN LIQUIDACIÓN", también para todos los efectos legales, reglamentarios, contractuales y estatutarios a que haya lugar.
- 3.- Con fundamento en el artículo 240 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la disolución y liquidación de "ADMINISTRADORA ROBERT'S", S.A. DE C.V., se practicará de conformidad con las resoluciones adoptadas en la presente asamblea y en todo lo no previsto en la misma, se estará a lo establecido en los Capítulos X y XI de la invocada Ley societaria supletoriamente aplicados.
- 4.- Con fundamento en los artículos 235 y 236 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se designa como liquidador de "ADMINISTRADORA ROBERT'S", S.A. DE C.V., al señor Jack Haber Jassán, debiendo en su oportunidad inscribirse en el Registro Público de Comercio del domicilio de la Sociedad el nombramiento del liquidador, tal y como lo dispone la Ley de la materia.
- 5.- Con fundamento en el artículo 242 de la Ley General de Sociedades Mercantiles el liquidador procederá específicamente a: (1) Concluir las operaciones sociales que quedaren pendientes al tiempo de la disolución; (2) Cobrar lo que se deba a la sociedad y pagar lo que ella deba; (3) Vender los bienes de la sociedad; (4) Practicar el Balance Final de la liquidación el cual deberá publicar por tres veces, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del domicilio de la sociedad y, posteriormente, someterse a la discusión y aprobación de la Asamblea y una vez aprobado, deberá ser depositado en el Registro Público de Comercio, en su oportunidad, y proceder a la cancelación de la inscripción del contrato social.
- 6.- Con fundamento en el artículo 243 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el liquidador procederá a publicar en el periódico oficial del domicilio de la sociedad, los acuerdos que se tomen sobre distribución parcial del haber social.

Naucalpan, Estado de México, a 17 de mayo de 2004

C.P. Antonia Alvarez Ramírez
Delegada Especial de la Asamblea General
Extraordinaria de Accionistas
(Rúbrica).

1012-A1.-26 mayo.

**PROMOTORA DE COSMETICOS Y NOVEDADES S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACIÓN)**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en virtud de que esta fecha se ha acordado disolver y liquidar la Sociedad Mercantil denominada PROMOTORA DE COSMETICOS Y NOVEDADES S.A. DE C.V. Se publica el balance final de liquidación de la Sociedad, elaborado al día 30 de abril del 2004.

México, D.F., a 21 de Mayo de 2004.

**C.P. JOSE FRANCISCO ROMERO SALINAS
LIQUIDADOR
(RUBRICA).**

**PROMOTORA DE COSMETICOS Y NOVEDADES S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACIÓN)**

**BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DEL 2004.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION**

ACTIVOS CIRCULANTES		PASIVO A CORTO PLAZO	
CAJA	50,000.00	PROVEEDORES	0.00
CLIENTES	0.00	IVA TRASLADADO	0.00
DEUDORES DIVERSOS	0.00	ACREEDORES	0.00
ALMACEN	0.00	IMPUESTOS POR PAGAR	<u>0.00</u>
INVENTARIOS	0.00	SUMA PASIVO A CORTO PLAZO	0.00
IMPUESTOS A FAVOR	0.00	CAPITAL CONTABLE	
ANTICIPO DE IMPUESTOS	0.00	CAPITAL	50,000.00
ANTICIPO DE PROVEEDORES	<u>0.00</u>	RESULTADO EJER. ANT.	0.00
SUMA CIRCULANTE	50,000.00	RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>0.00</u>
ACTIVO DIFERIDO		SUMA CAPITAL CONTABLE	50,000.00
DEPOSITOS EN GARANTIA	<u>0.00</u>		
SUMA DE ACTIVO DIFERIDO	0.00		
TOTAL ACTIVOS	<u>50,000.00</u>	TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	<u>50,000.00</u>

De acuerdo con el balance final de liquidación de Promotora de Cosméticos y Novedades, S.A. DE C.V. les corresponde por concepto de devolución de capital a los socios las siguientes cantidades:

	ACCIONES	VALOR
JESUS RODOLFO GALINDO DELGADO	45	1,000.00
ANA MARÍA FLORES ESQUIVEL	5	1,000.00
TOTAL	<u>50</u>	<u>2,000.00</u>

Este Balance se publica para los efectos del Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

México, D.F., a 21 de Mayo de 2004.

**C.P. JOSE FRANCISCO ROMERO SALINAS
LIQUIDADOR
(RUBRICA).**

1019-A1.-26 mayo, 4 y 15 junio.